

# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf: 053 702602

www.registropmanta.gob.ec

## Razón de Inscripción

**Periodo: 2021**

**Número de Inscripción:**

**608**

**Número de Repertorio:**

**1367**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Treinta y uno de Marzo de Dos Mil Veinte y Uno queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 608 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1753560398	TRUJILLO JESUS	COMPRADOR
1307441541	ALBAN MONTALVO PATRICIA REBECA	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO Y VIVIENDA	1330512000	23209	COMPRAVENTA

### Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 31-mar./2021

Usuario: hugo\_mera

Revision / Inscripción por: HUGO STALIN MERA CHAVEZ



Firmado electrónicamente por:  
GEORGE BETHSABE  
MOREIRA MENDOZA

**DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

MANTA, miércoles, 31 de marzo de 2021



B54TCHG12L93W16



Factura: 003-004-000021408



20211308003P00487

NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA  
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA  
EXTRACTO

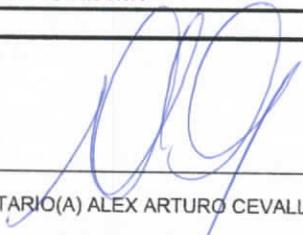


Escritura N°:	20211308003P00487						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE MARZO DEL 2021, (16:39)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MONTALVO NIETO MARTHA MARIANA DE JESUS	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1800816066	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	PATRICIA REBECA ALBAN MONTALVO
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	TRUJILLO JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1753560398	ESTADOUNIDENSE	COMPRADOR/DEUDOR HIPOTECARIO	
Natural	BRIONES ZAMBRANO EMILIA KARINA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1302141906	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	BANCO PICHINCHA CA
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABÍ		MANTA			MANTA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	172000.00						

<b>CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA</b>	
ESCRITURA N°:	20211308003P00487
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE MARZO DEL 2021, (16:39)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	<a href="https://registromanta.gob.ec/verificacion-de-documentos/">https://registromanta.gob.ec/verificacion-de-documentos/</a>
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	<a href="https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras">https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras</a>
OBSERVACIÓN:	

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

ESCRITURA N°:	20211308003P00487
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE MARZO DEL 2021, (16:39)
OTORGA:	NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

  
NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA  
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



**NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA**  
**ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA**



2021	13	08	03	P00478
------	----	----	----	--------

**PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: QUE OTORGA LA SEÑORA PATRICIA REBECA ALBAN MONTALVO; A FAVOR DEL SEÑOR JESUS TRUJILLO.**

**CUANTÍA: USD \$ 172.000,00**

**SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR QUE DEL SEÑOR JESUS TRUJILLO, A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA C.A..**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**DI (2) COPIAS**

**G.M.**

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy veintiséis (26) marzo del año dos mil veintiuno, ante mí, **ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA, NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN MANTA,** comparece, por una parte: A) La señora **MARTHA MARIANA DE JESÚS MONTALVO NIETO** con número de cédula: uno ocho cero cero ocho uno seis cero seis guion seis (180081606-6); de nacionalidad ecuatoriana, quien comparece por los derechos que representa en calidad de Apoderada General de la señora **PATRICIA REBECA ALBAN MONTALVO,** tal como lo justifica con copia del poder general que se agrega como habilitante, la compareciente es de estado casada, domiciliada en la Urbanización Manta Beach de esta ciudad; dirección electrónica:

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO  
DEL CANTÓN MANTA

albanhm@hotmail.com; Teléfono 0996805572; que en adelante se llamará **“LA PARTE VENDEDORA”**, B) El señor **JESUS TRUJILLO** con número de cédula de identidad uno siete cinco tres cinco seis cero tres nueve guion ocho (175356039-8), de nacionalidad estadounidense; por sus propios y personales derechos, de estado civil divorciado, domiciliado en Avenida 113 Urbanización San Mateo Sector La Campiña Casa N° 129-F1 de esta ciudad; dirección electrónica: drjesus1@hotmail.com; Teléfono 0984536172; , a quien en adelante se les denominará como la **"PARTE COMPRADORA Y DEUDORA HIPOTECARIA"**; y C) La señora **EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO**; con cédula de identidad número: uno tres cero dos uno cuatro uno nueve cero guion seis (130214190-6), de nacionalidad ecuatoriana, comparece a nombre y en representación del **BANCO PICHINCHA C. A.**, en su calidad de Apoderada Especial de la Institución, según conforme se desprende del documento habilitante adjunto, entidad a la que en adelante se denominará como el **“ACREEDOR HIPOTECARIO”** y/o **“BANCO”** .- Los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de las minutas, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que consten la **COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**, que se describe: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte la señora **PATRICIA REBECA ALBAN MONTALVO**, divorciado, legalmente representada por mediante poder



general otorgado a favor de la señora Martha Mariana de Jesús Montalvo Nieto, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante, a quien en adelante se lo podrá designar como **“LA VENDEDORA”**; por otra parte, comparece el señor **JESUS TRUJILLO**, por sus propios y personales derechos; a quien en adelante se la podrá designar como **“EL COMPRADOR”**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** La Vendedora es propietaria de un lote de terreno, signado con el lote número doce de la manzana B, ubicado en la Urbanización Altos de Manta Beach, de la jurisdicción cantonal de Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE (NOR-ESTE):** once metros sesenta y un centímetros y lindera con la Avenida Dos; **ATRÁS (SUR-OESTE):** doce metros setenta y tres centímetros y lindera con el lote número cero tres; **COSTADO DERECHO (SUR-ESTE):** veinte metros veintiséis centímetros y lindera con el lote número cero uno; **COSTADO IZQUIERDO (NOR-OESTE):** veinte metros veintidós centímetros y lindera con el lote número once. Con un área total de doscientos cuarenta y seis coma treinta y ocho metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Tercera del cantón Manta, del Abg. Raúl Gonzalez Melgar, el veintiséis de agosto del dos mil diez, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veinticuatro de septiembre del dos mil diez. – **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **LA VENDEDORA**, da en venta real y enajenación perpetua a favor de **EL COMPRADOR**, el inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, signado con el lote número doce de la manzana B, ubicado en la Urbanización Altos de Manta Beach, de la jurisdicción cantonal de Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE (NOR-ESTE):** once metros sesenta y un centímetros y lindera con la Avenida Dos; **ATRÁS (SUR-OESTE):** doce metros setenta y tres centímetros y lindera con el lote número cero tres; **COSTADO**

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO  
DEL CANTÓN MANTA



**DERECHO (SUR-ESTE):** veinte metros veintiséis centímetros y lindera con el lote número cero uno; **COSTADO IZQUIERDO (NOR-OESTE):** veinte metros veintidós centímetros y lindera con el lote número once. Con un área total de doscientos cuarenta y seis coma treinta y ocho metros cuadrados.- La Vendedora transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta**, que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el mismo que se cancela de la siguiente forma: CIENTO VEINTE MIL DOLARES, mediante crédito otorgado por el Banco Pichincha C. A., el mismo que se transferirá a la cuenta de la Vendedora; y, la diferencia CINCUENTA Y DOS MIL DOLARES, cancelados mediante acuerdo entre las partes; valor que **LA VENDEDORA** declara haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente.- **QUINTA: ACEPTACION.- EL COMPRADOR**, acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir



a sus intereses. **SEXTA: SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA**, declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **SEPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **EL COMPRADOR**, quien queda expresamente facultado para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de esta escritura.- **SEGUNDA PARTE:**

**HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.** PRIMERA.- **COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: **Uno) Banco Pichincha C.A.** legalmente representado por la señora Emilia Karina Briones Zambrano, en su calidad de Apoderada Especial, según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar **“ACREEDOR HIPOTECARIO”** y/o **“BANCO”**.- Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. **Dos) El señor JESUS TRUJILLO**, por sus propios y personales derechos; parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar **“PARTE DEUDORA HIPOTECARIA”**

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno) La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es el señor **JESUS TRUJILLO**, es propietario del **inmueble consistente en** un lote de terreno y vivienda, signado con el lote número doce de la manzana B, ubicado en la Urbanización Altos de Manta Beach, de la jurisdicción cantonal de Manta, provincia de Manabí.- **Uno punto uno) El inmueble** referido en el numeral anterior fue adquirido mediante el presente contrato, por compra realizada a la señora **PATRICIA**



Ab. Alex Arturo Gevallos Chica  
NOTARIO PUBLICO TERCERO  
DEL CANTON MANTA

**REBECA ALBAN MONTALVO.- Uno punto dos)** Los linderos, dimensiones, superficie y demás características del bien inmueble, según el título de dominio, son los siguientes: **POR EL FRENTE (NOR-ESTE):** once metros sesenta y un centímetros y lindera con la Avenida Dos; **ATRÁS (SUR-OESTE):** doce metros setenta y tres centímetros y lindera con el lote número cero tres; **COSTADO DERECHO (SUR-ESTE):** veinte metros veintiséis centímetros y lindera con el lote número cero uno; **COSTADO IZQUIERDO (NOR-OESTE):** veinte metros veintidós centímetros y lindera con el lote número once. Con un área total de doscientos cuarenta y seis coma treinta y ocho metros cuadrados.- Para los efectos de este contrato el término “Inmueble” en forma singular se extienden a la forma plural, en caso de que el objeto de este contrato involucre a dos o más. **TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, constituye primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la



hipoteca que constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad de inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** declara que mediante este instrumento voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes. **CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es el señor **JESUS TRUJILLO**, en forma individual o conjunta o con terceras personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciera el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n) frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como obligado(s) principal(es)



Ab. Alex Arturo Gevallos Chica  
K. 17/110 PUBLICO TERCERO  
EL CANTON MANABI

o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO:** Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: **a)** De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, bastando para este efecto la simple afirmación que el Banco haga en una demanda.- **b)** La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, capacitará a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo



en el caso de que decida no concederlas.- **SEXTA.- DECLARACION DE PLAZO VENCIDO: EI ACREEDOR HIPOTECARIO**, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: **a) Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta hipoteca; **b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del ACREEDOR HIPOTECARIO, o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA con terceros; c) Si PARTE DEUDORA HIPOTECARIA no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA no constituya otras garantías a satisfacción del ACREEDOR HIPOTECARIO; d) Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieren en dicha propiedad, o en caso de que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA fuere demandada coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o se constituyere en garante o contratista frente al Fisco, municipalidades o entidades que tengan acción coactiva, sin el consentimiento previo del ACREEDOR**



Ab. Alex Arturo Gevallos Chica  
N. TARIO PUBLICO TERCERO  
EEL CANTON MANABIA

**HIPOTECARIO.** En cualquiera de estos casos será suficiente prueba la sola aseveración del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, efectuada en el escrito de demanda; **e)** Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se encontrare en situación de insolvencia o quiebra; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; **f)** Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, a criterio del Banco, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; **g)** Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; **h)** Si se solicita a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se indican en el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se negare a exhibirlos; **i)** Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; **j)** Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; **k)** Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**; y, **l)** Si la



**PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los efectos previstos en los literales precedentes, convienen los contratantes en que no sea necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que faculten al **ACREEDOR HIPOTECARIO** para exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido, bastando la sola aseveración que el Banco hiciera en un escrito de demanda. La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro gasto que el **BANCO** deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. **SÉPTIMA.- DECLARACIONES: Uno)** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, declara y deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal, según lo establece el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. **Dos)** Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por cualquier causa o motivo. **OCTAVA.- CUANTÍA:** La cuantía del presente contrato por su naturaleza es indeterminada. **NOVENA.- PÓLIZA DE SEGURO:** La **PARTE**



Ab. Alex Arturo Cevallos Chirca  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO  
DE MANABÍ - ECUADOR

**DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras mantenga obligaciones con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro deberá gozar de la satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o renovación de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de interés de libre contratación según las disposiciones legales y regulaciones vigentes y aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**.- **DECIMA.- ACEPTACIÓN:** En razón de todo lo establecido anteriormente, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda



del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.- **DÉCIMA PRIMERA.- INSPECCIÓN:-** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** expresamente autoriza al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, para que, por intermedio de la persona que designe, realice la inspección del inmueble hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios que se causaren. También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales inspecciones.- **DECIMA SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última. **DECIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** acepta, desde ya, las cesiones de la presente



Ab. Alex Arturo Cevallos Chica  
NOTARIA PÚBLICA TERCERA  
DE MANÁ - ECUADOR

hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA CUARTA.- GASTOS Y TRIBUTOS:** Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato.- **DÉCIMA QUINTA.- AUTORIZACIÓN:** Queda facultado cualquiera de los comparecientes a esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad.- **DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Para el caso de juicio, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** hace una renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y al trámite ejecutivo o verbal sumario, de igual forma, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o del último cesionario de este documento. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento (fdo) **Dr. Ms. Cesar Palma Alcivar** Mat. 13-1984-4 FORO ABOGADOS. Hasta aquí la minuta. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada

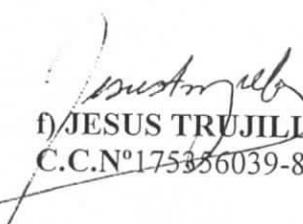
uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



  
f) EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO  
C.C.Nº 130214190-6  
APODERADA ESPECIAL DEL BANCO PICHINCHA C.A.



  
f) MARTHA MARIANA DE JESÚS MONTALVO NIETO  
C.C.Nº 180081606-6  
APODERADA GENERAL DE LA SEÑORA PATRICIA REBECA ALBAN MONTALVO

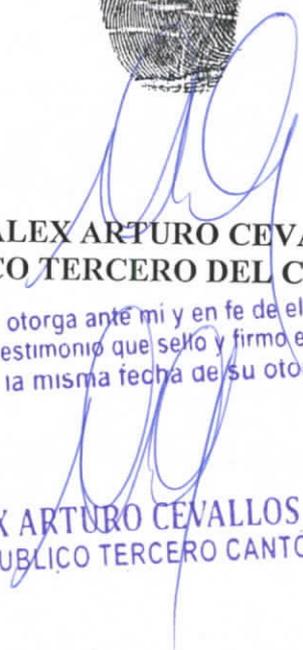
  
f) JESUS TRUJILLO  
C.C.Nº 175356039-8



ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN MANTA

RAZON: se otorga ante mí y en fe de ello confiero este primer testimonio que sello y firmo en la ciudad de Manta a la misma fecha de su otorgamiento



  
AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO CANTÓN MANTA



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

**RUC: 1360000980001**

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

**TITULO DE CREDITO #: T/2021/015427**

**DE ALCABALAS**

Fecha: 03/25/2021

Por: 2,236.00

Periodo: 01/01/2021 hasta 31/12/2021

Vence: 03/25/2021

Tipo de Transacción:

COMPRAVENTA

VE-976401

Tradente-Vendedor: ALBAN MONTALVO PATRICIA REBECA

Identificación: 1307441541

Teléfono: NA

Correo:

Adquiriente-Comprador: TRUJILLO JESUS

Identificación: 1753560398

Teléfono: S/N

Correo:

Detalle:



**PREDIO:** Fecha adquisición: 26/08/2010

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
1-33-05-12-000	120190.09	246.38	MZBLT.12ALTOSDEMANTABEA	172,000.00

**Observación:**

PREDIOACTUALIZADODESDEELPORTALCIUDADANO

**TRIBUTOS A PAGAR**

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2021	DE ALCABALAS	1,720.00	0.00	0.00	1,720.00
2021	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	516.00	0.00	0.00	516.00
Total=>		2,236.00	0.00	0.00	2,236.00



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

**RUC: 1360000980001**

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

**TITULO DE CREDITO #: T/2021/015428**

**A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA**

Fecha: 03/25/2021

Por: 123.41

Periodo: 01/01/2021 hasta 31/12/2021

Vence: 03/25/2021

Contribuyente: ALBAN MONTALVO PATRICIA REBECA

VE-086401

Tipo Contribuyente: |

Identificación: CI 1307441541

Teléfono: NA

Correo:

Dirección: NA y NULL

Detalle:

Base Imponible: 155640.37



Tipo de Transacción: COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: ALBAN MONTALVO PATRICIA REBECA

Identificación: 1307441541

Teléfono: NA

Correo:

Adquiriente-Comprador: TRUJILLO JESUS

Identificación: 1753560398

Teléfono: S/N

Correo:

Detalle:



PREDIO: Fecha adquisición: 26/08/2010

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

1-33-05-12-000

120190.09

246.38

MZBLT.12ALTOSDEMANTABEA

Precio de venta

175,000.00

Observación:

PREDIOACTUALIZADODESDEELPORTALCIUDADANO

**TRIBUTOS A PAGAR**

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2021	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	123.41	0.00	0.00	123.41
<b>Total=&gt;</b>		<b>123.41</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>123.41</b>

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	172,000.00
PRECIO DE ADQUISICIÓN	16,359.63
DIFERENCIA BRUTA	155,640.37
MEJORAS	129,869.02
UTILIDAD BRUTA	25,771.35
AÑOS TRANSCURRIDOS	13,637.34
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	12,134.01
IMP. CAUSADO	122.41
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>123.41</b>

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

COMPROBANTE INGRESO A CAJA

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

911

000058012

CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Nº PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	Nº TITULO DE CREDITO	PERIODO
18074	2021/02/22 8:19	22/02/2021 08:19:00a.m.	590300	
A FAVOR DE ALBAN MONTALVO PATRICIA REBECA C.I.: 1307441541				

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.:

NOMBRES DEL TITULO

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

ADICIONALES

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

(+)-SUB-TOTAL (1)

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

DETALLE DEL PAGO

(+)-SUB-TOTAL (2)

CERTIFICADO de Solvencia

CERTIFICADO Nº 558

REGISTRO DE PAGO

DESCRIPCIÓN

VALOR

Nº PAGO:

CAJ: La Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos

FECHA DE PAGO:

3.00

3.00

USD 3.00

SUBTOTAL 1

SUBTOTAL 2

TOTAL A PAGAR

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

TITULO ORIGINAL

MENENDEZ MERO ANA MATTIDE

SELLO Y FIRMA DE CUERO



ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

**N° 012021-027694**

Manta, martes 26 enero 2021

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **ALBAN MONTALVO PATRICIA REBECA** con cédula de ciudadanía No. **1307441541**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera



*Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida.*

**Fecha de expiración: viernes 26 marzo 2021**

Código Seguro de Verificación (CSV)



128225KLOH5IH

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

N° 032021-030908  
Manta, viernes 26 marzo 2021

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE  
COMPRA VENTA**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-33-05-12-000 perteneciente a ALBAN MONTALVO PATRICIA REBECA con C.C. 1307441541 ubicada en MZ-B LT.12 ALTOS DE MANTA BEA BARRIO MANTA BEACH PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$120,190.09 CIENTO VEINTE MIL CIENTO NOVENTA DÓLARES 09/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$172,000.00 CIENTO SETENTA Y DOS MIL DÓLARES 00/100.



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera



*Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.  
Fecha de expiración: domingo 25 abril 2021*

Código Seguro de Verificación (CSV)



131463G5FJV00

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES  
CERTIFICADO DE AVALÚO**

**N° 022021-029214**

N° ELECTRÓNICO : 209437

**Fecha:** 2021-02-24

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

**DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL**

El predio de la clave: 1-33-05-12-000

Ubicado en: MZ-B LT.12 ALTOS DE MANTA BEA

**ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA**

Área Según Escritura: 246.38 m<sup>2</sup>

**PROPIETARIOS**

Documento	Propietario
1307441541	ALBAN MONTALVO PATRICIA REBECA-

**CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:**

TERRENO: 42,130.98

CONSTRUCCIÓN: 78,059.11

AVALÚO TOTAL: 120,190.09

SON: CIENTO VEINTE MIL CIENTO NOVENTA DÓLARES 09/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos  
Municipales



Este documento tiene una validez de 10 meses a partir de la fecha emitida

**Fecha de expiración: viernes 31 diciembre 2021**

Código Seguro de Verificación (CSV)



1297454Z8ICMF

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



**Fecha de generación de documento: 2021-02-24 14:37:56**



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Ficha Registral-Bien Inmueble  
**23209**

## Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21002821  
Certifico hasta el día 2021-02-21:

### INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1330512000  
Fecha de Apertura: lunes, 09 agosto 2010  
Información Municipal:  
Dirección del Bien:

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO  
Parroquia: MANTA

**LINDEROS REGISTRALES:** Compraventa relacionada con un Lote de terreno ubicado en la Urbanización Altos de Manta Beach, de la jurisdicción Cantonal de Manta, Provincia de Manabí, signado con el LOTE NUMERO DOCE, de la Manzana B. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas:  
Por el frente (Nor- Este), Once metros sesenta y un centímetros y lindera con la Avenida Dos.  
Atras (Sur- Oeste), Doce metros setenta y tres centímetros y lindera con el Lote No. 03.  
Costado Derecho (Sur- Este), veinte metros veintiseis centímetros y lindera con el lote No. 01.  
Costado Izquierdo (Nor- Oeste), veinte metros veintidos centímetros y lindera con el lote numero Once.  
Area total 246,38 M2.

**SOLVENCIA:** EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA	2391 viernes, 29 agosto 2008	3433	34363
COMPRA VENTA	UNIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE SOLAR	1716 jueves, 11 junio 2009	28021	28037
PLANOS	PLANO DE TERRENOS	31 viernes, 06 noviembre 2009	505	521
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2300 viernes, 24 septiembre 2010	40363	40374

### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[ 1 / 4 ] COMPRA VENTA

Inscrito el: viernes, 29 agosto 2008

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA NOVENA

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 julio 2008

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Constitucion de Compañía. La Corporacion Inmobiliaria de la Costa Corpcosta SA., representada por Ing.Guido Carranza Acosta Comparece el Sr. Ing.Bismark Beirun Cedeño Mendoza.Terrenos ubicados en la via Manta a San Mateo, sector Barbasquillos. Primer lote que mide CientoSetenta mil seiscientos sesenta y cinco metros con veintidos centímetros. Y el Segundo lote que mide Ocho mil metros cuadrados (8.000,M2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
APORTANTE	CORPORACION INMOBILIARIA DE LA COSTA CORPCOSTA S.A.	NO DEFINIDO	MANTA
RAZÓN SOCIAL	PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Número de Inscripción : 2391

Número de Repertorio: 4699

Folio Inicial: 3433

Folio Final: 3438



Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1644	lunes, 23 junio 2008	22836	22901

**Registro de : COMPRA VENTA**

[ 2 / 4 ] COMPRA VENTA

Inscrito el: jueves, 11 junio 2009

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 mayo 2009

Fecha Resolución:

**a.-Observaciones:**

Contrato de Subdivision y Unificacion de Lotes de terrenos.Subdivision. Se procede a subdividir el segundo lote de terreno descrito en los antecedentes, quedando dividido en dos cuerpos de terrenos.Realizada la subdivision se procede a unificar el primer cuerpo de terreno descrito en la clausula tercera del presente instrumento con el primer lote de terreno de la Clausula Segunda del presente instrumento.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Número de Inscripción : 1716

Folio Inicial: 28021

Número de Repertorio: 3338

Folio Final : 28021

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA	NO DEFINIDO	MANTA

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2391	viernes, 29 agosto 2008	3433	34363

**Registro de : PLANOS**

[ 3 / 4 ] PLANOS

Inscrito el: viernes, 06 noviembre 2009

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 septiembre 2009

Fecha Resolución:

**a.-Observaciones:**

Acta Entrega Recepcion. Constitucion de Planos Urbanizacion Altos de Manta Beach, la Compañia Promotors de Confianza S.A. Promdeconsa comparece ante la Ilustre Municipalidad de Manta, a efectos de entregar areas comunales, areas verdes y en garantias.Area verde No. 01. 28.908,26 M2. Area Verde No. 2. 995,12 M2. Area Verde No. 3 1-085,61M2. Area verde No. 04 920,62 M2. Area Verde No. 5 744,64 M2. Area Verde No. 6 365,13 M2. Areas en Garantia Mz. P. 3.637,0715.M2 Mz. U 2.299,4658M2. Mz. V 4.389,7696M2. Mz. W 3.040,2707 M2. Mz. X 2.675,4656,M2, Mz. Y 2.976,3240 M2. Mz. Z. 3.176,9475M2. Area total 22.195,3147 M2. Con fecha Junio 2 del 2010. se encuentra Oficio recibido en la que libera de GARantia, el macro lote "V" de la Urbanizacion Altos de Manta Beach. Of. No. 029-PSM.LRG. Junio 1o. del 2010 Ilustre Municipalidad de Manta. Con fecha Julio 27 del 2010, se encuentra Oficio recibido en la que levantan las garantias de los lotes signado como macro lote U. 2.229,4658 M2, Macro lote "W" 3.040.2707 M2, y Macro Lote "X" 2.675,4656M2. cuyas áreas suman 8.015.2021M2. De acuerdo a la Comunicacion presentada por los representantes dela Urbanización Altos de Manta Beach, requieren canjear estos macros lotes con tres (3) Macros lotes (con un total de 9.157,1500M2, signados como Macro Lote "N" 2.943,4700M2, Macro lote Ñ 3.348,5100M2, y Macro lote "O" 2.865,1700 M2. Justificando que el área cedida en reemplazo 9.157,1500M2, es equivalente la inicialmente dejada en garantia 8.015.2021M2, y tomando en cuenta que no se han realizado ventas de las mismas,se considera factible llegar a cabo el Canje de Macros lotes o manzanas. Of.031. PSM.LRG. Junio4.- 2.010.Con fecha Marzo 29 del 2012, se encuentra Oficio recibido, No. 155-ALC. M. JEB,, de 23 de Marzo del 2012, dictado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en la que liberan de las Garantias, 2 lotes que sumados dan un área de 6.213,69 M2,signados como Macro Lote Ñ, con un área de 3.349,51 M2, y el Macro Lote O con un área de 2.865,17M2, a cambio dejarían en garantía tres lotes cuya área total es 6.567,33 M2, signados como Macro Lote S, con un area de 2.453,94 M2, Macro Lote T con un área de 3.718,59 M2, y Lote No . 09 de la Mz. A con un área de 394,80 m2. Con fecha 29 de Septiembre del 2011, se encuentra oficio recibido No. 391-ALC.M. JEB, de 26 de Septiembre del2011, en la que se procede a liberar los macros lotes N y P de la Urbanización Altos de Manta Beach, teniendo un área de 6.580,5415M2, por lo q ue es factible liberar un 6.6294% de la cavidad de 22,36% correspondientes a los macros lotes N y P. Con fecha Julio 04 del 2012, se encuentra oficio recibido por El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en la que proceden a liberar los Macro lotes " S y T", de la Urbanización Altos de Manta Beach.Oficio No. 333-ALC-M-JEB, de fecha Manta, 2 de Julio del 2012. Con fecha 22 de Diciembre del 2014 se encuentra Oficio recibido , enviado por el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del canton Manta, en el que proceden a liberar los lotes " Y " " Z " y 09 de la manzana A de la Urbanizacion Altos de Manta Beach. Segun oficio N. 019-DGJ-GVG-2014 de fecha Manta 12 de Diceimebre del 2014.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA	NO DEFINIDO	MANTA

URBANIZACIÓN URBANIZACION ALTOS DE MANTA BEACH NO DEFINIDO MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1716	jueves, 11 junio 2009	28021	28037

Registro de : COMPRA VENTA

[ 4 / 4 ] COMPRA VENTA

Inscrito el: viernes, 24 septiembre 2010

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Inscripción : 2300

Folio Inicial: 40363

Número de Repertorio: 5293

Folio Final : 40363

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 agosto 2010

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Terreno ubicado en la Urbanizacion ALTOS DE MANTA BEACH, de la jurisdicción Cantonal de Manta, lote número DOCE manzana B. con un area de Doscientos cuarenta y seis metros cuadrados con treinta y ocho decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	ALBAN MONTALVO PATRICIA REBECA	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	COMPAÑIA PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA	NO DEFINIDO	MANTA

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	3
PLANOS	1
Total Inscripciones>>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2021-02-21

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : OCHOA BRAVO BYRON ALBERTO

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21002821 certifico hasta el día 2021-02-21, la Ficha Registral Número: 23209.



Este documento está firmado electrónicamente

**DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

Válido por 60 días. Exepto que se  
diera un traspaso de dominio o se  
emitéra un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES  
INFORME DE REGULACIÓN URBANA**

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

FECHA DE APROBACIÓN: 25-02-2021

N° CONTROL: RU-02202102830

PROPIETARIO:

ALBAN MONTALVO PATRICIA REBECA

UBICACIÓN:

MZ-B LT.12 ALTOS DE MANTA BEA

C. CATASTRAL:

1330512000

PARROQUIA:

MANTA

**UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LOTE****FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO**

CÓDIGO	URB. ALTOS DE MANTA BECH
OCUPACIÓN DE SUELO	AISLADA
LOTE MIN:	-
FRENTE MIN:	-
N. PISOS:	-
ALTURA MÁXIMA	-
COS:	-
CUS:	-
FRENTE:	3.00M
LATERAL 1:	1.50M
LATERAL 2:	1.50M
POSTERIOR:	2.00M
ENTRE BLOQUES:	-

**DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)**

**FRENTE:** 11.61m - Lindera con la Avenida Dos.  
**ATRÁS:** 21.73m - Lindera con el Lote No. 03.  
**C. IZQUIERDO:** 20.22m - Lindera con el lote numero Once.  
**C. DERECHO:** 20.26m - Lindera con el lote No. 01  
**ÁREA TOTAL:** 246,38 M2.

**USO DE SUELO: RESIDENCIAL 2.-**

**RESIDENCIAL 2.-** Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

**NOTA:** el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos, trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos.  
**Fecha de expiración:** 31-12-2021.

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



1547856LU6SVK0

**OBSERVACIÓN**

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

La presente regulación es de carácter Administrativo, de acuerdo con los datos existentes y archivados; en el Registro de la Propiedad de Manta, correspondientes a los dictámenes en la solvencia a fin de corroborar con la veracidad de los datos ingresado p

Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, el GAD Municipal de Manta determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.  
El IRUM es un instrumento técnico, no constituye documento que



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



# URBANIZACION ALTOS DE MANTA BEACH

Manta, 22 de marzo de 2021

## Certificado de Expensas

Por medio del presente documento y en mi calidad de Administrador de URBANIZACION ALTOS DE MANTA BEACH con RUC 1391829884001, ubicado en CALLE PINZON S/N Y GAVIOTA de la Ciudad de Manta, CERTIFICO que el/la Casa Mza B L 12 y sus componentes, a la fecha de expedición se encuentran al día en los pagos de expensas por administración y mantenimiento hasta Marzo de 2021.

El interesado podrá hacer uso del presente certificado como estime conveniente.

Atentamente,

ASOCIACIÓN DE LA  
URBANIZACIÓN  
  
Ing. Ana Emilia Alvarado Vera  
Administrador



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

# REGLAMENTO INTERNO

## CONSIDERANDO

Que, la Urbanización "Altos de Manta Beach", está localizada dentro de los límites urbanos de la Ciudad de Manta, y por consiguiente, las construcciones que se realicen deben estar reglamentadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo II.74, literal i, numeral XI de la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta (RUM).

## ACUERDA

Dictar el presente Reglamento para la Urbanización "ALTOS DE MANTA BEACH", ubicada en la vía que conduce a la Parroquia Urbana de San Mateo, al Noroeste de la ciudad de Manta, de propiedad de la Compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. **Art. 1.**

Autorizar a la Compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A., a la que se denominará "URBANIZADOR", para que con sujeción a la Ley Orgánica de Régimen Municipal; a otras leyes ecuatorianas; a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta; y, a este Reglamento, urbanice y construya viviendas, áreas sociales, áreas de recreación, áreas deportivas, espacios verdes, calles vehiculares, aceras, bordillos, etc., de conformidad con la documentación gráfica y escrita que se realizaron para el efecto, en los terrenos ubicados en la Ciudad de Manta, en el sector San Mateo, que tiene una superficie de 176.657,9030 m<sup>2</sup>, y con los siguientes linderos:

NORTE: Predios de Petroecuador

SUR : Vía Manta-San Mateo, Sr. Segundo Reyes, Colegio Manabí, y Urbanización Álamos.

ESTE : Urbanización Manta Beach.

OESTE: Vía de acceso a Petroecuador.

## Art. 2

A la presente Urbanización se la denomina con el nombre de "ALTOS DE MANTA BEACH", y su Uso de Suelos, corresponde a residencial de Baja Densidad.

## Art. 3

La Urbanización y el fraccionamiento se ejecutaran de perfecto acuerdo con los planos y perfiles aprobados por el Departamento de Planeamiento Urbano del Municipio, EAPAM, CNEL; PACIFICTEL; y, el Ilustre Concejo Cantonal de Manta.

En consecuencia, los lotes de la Urbanización tendrán siempre las extensiones y superficies determinadas en los planos; no podrán ser subdivididas, vendidas o gravadas por partes, ni aun a títulos de participantes sucesorias.

En el caso que exista propietarios de dos o más solares, en estos se podrán edificar vivienda de tal manera que la densidad resultante sea similar a la suma de la densidad de los solares agrupados.

## Art. 4

La autorización concedida en los artículos anteriores, está condicionada a la obligación del Urbanizador de realizar por su cuenta y a su costo, las obras de urbanización, de conformidad con las exigencias legales pertinentes y las especificaciones determinadas en los planos aprobados, memorias técnicas y con las normas de este Reglamento.

El costo total de las obras de urbanización serán de cuenta del Urbanizador sin que la Municipalidad contraiga obligación alguna, para con la ejecución de las obras de urbanización.



#### Art. 5

Los trabajos que se obliga a realizar el Urbanizador son los siguientes:

- a) Levantar edificaciones para pórtico de acceso, área comunal, área de recreación, área deportiva, espacios verdes.
- b) Calles vehiculares, aceras, bordillos, de conformidad con lo programado.
- c) Cerramiento perimetral de la Urbanización.
- d) Instalación de redes de agua potable, alcantarillado sanitario, inclusive las acometidas y descargas domiciliarias.
- e) Instalación de la red de distribución de energía eléctrica y comunicaciones para servicios domiciliarios y alumbrado de calles.

En este tipo de urbanizaciones y con la aprobación del Departamento Técnico Municipal, el Urbanizador podrá realizar las obras de urbanización en forma progresiva, esto es por sectores o total.

#### Art. 6

El urbanizador dará acceso a la fiscalización Municipal para que efectúe las inspecciones provisionales de obra durante el transcurso de las mismas, con sujeción a éste Reglamento.

#### Art. 7

En la Urbanización se destinan para Área Util, la suma de 99.268,1334 m<sup>2</sup> representando el 56,9405 % de los 174.336,5693 m<sup>2</sup> a urbanizar.

La urbanización está compuesta por cuatro sectores con sus respectivas manzanas y éstas a su vez por lotes.

#### Art. 8

La Urbanización "Altos de Manta Beach" tendrá todos los sistemas de infraestructura, los mismos que han sido diseñados a servir a la población proyectada, bajo las normas técnicas adecuadas.

#### Art. 9

El acceso a la urbanización se lo realizará a través de la vía a San Mateo, dirigiéndose al interior por Vía Principal tipo colectora, la cual articula a los sectores proyectados, y estos a su vez se estructuran con una red viaria de tipo local facilitando la movilidad de los usuarios hacia las diferentes manzanas.

#### Art. 10

Se considera como espacio libre, aquellos donde no está permitida la edificación.

#### Art. 11

Todas las edificaciones de servicios comunales serán de uso exclusivo de la Urbanización; y, las edificaciones de las viviendas serán de uso privado.

Está prohibido modificar el uso del suelo para la función que fue planificada.

#### Art. 12

En cuanto a estética, el conjunto habitacional dispondrá en sus edificaciones un equilibrio de todos sus elementos, incorporando su paisaje exterior, en la búsqueda de un armonioso entorno. Las viviendas serán unifamiliares, es decir, una casa por unidad de terreno.

#### Art. 13

Las alturas máximas permitidas

En viviendas	9.00	mts.
En equipamiento	3.50	mts.
Altura libre mínima	2.40	mts.

Art. 14 Los retiros mínimos para las edificaciones en planta baja serán las siguientes:

Fachada frontal a la acera	3.00	mts.
Laterales mínimo	1.50	mts.
Laterales esquineras a la acera	3.00	mts.

Se permite adosar un lado en PB en lotes con frentes iguales y menores a 12 mts.

#### Art. 15

Todas las edificaciones y ampliaciones serán realizadas con estructuras sismo resistente y materiales perdurables de acuerdo a los siguientes elementos:

- Cimentación : Hormigón armado
- Pisos : Planta baja y planta alta – hormigón armado.
- Paredes : Ladrillos o bloques.
- Cubiertas : Madera tratada, media duela, teja, hormigón armado, hierro.
- Carpintería : Madera-hierro.
- Cerramiento : El muro perimetral del conjunto habitacional será de 2.80 metros de altura, y los muros medianeros entre lotes será de 2.00 metros.

#### Art. 16

Los volados se podrán realizar en la cubierta y balcones y su retiro no será menor en el frente a 2.00 metros de la acera.

#### Art. 17

Las áreas de garaje tendrán una altura máxima de 2.50 metros y su pendiente será dirigida hacia la acera, y no podrán cambiar de función para la que fue construida.

Art. 18. Las áreas destinadas a dormitorios, cocina, SS.HH, y corredores deberán tener relación directa con el exterior.

Art. 19. Sobre la construcción de cisternas de agua potable se permite a una distancia mínima de 1 mts. de la estructura de la vivienda, y 1 metro de los muros medianeros.

#### Art. 20

**PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA AUMENTOS HORIZONTALES Y VERTICALES DE UNA VIVIENDA:**

- a) Elaboración de los planos del proyecto del área a aumentarse
- b) Presentación de los mismos al Organismo Administrativo para su autorización.
- c) En caso de no estar constituido el Comité de Administración para su autorización, debe solicitarlo al Urbanizador, quien de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento, aprobará la solicitud o la desaprobación.
- d) Una vez aprobada por el Organismo Administrativo o por parte del Urbanizador, se procederá a la aprobación definitiva de los planos en el Departamento de Planeamiento urbano Municipal.

#### Art. 21

Las obras de infraestructura la constituyen:

- a) Alcantarillado Sanitario.- Tuberías; pozos de revisión; descargas domiciliarias de aguas servidas; accesorios; fosas sépticas.
- b) Alcantarillado Pluvial.- La Urbanización prescinde de un sistema de alcantarillado pluvial, por cuanto su descarga se realiza por escurrimiento a través de las vías a los cauces naturales existentes, disponiéndose únicamente de sumideros en vías adyacentes a las áreas de vertederos, manteniendo el actual concepto para la ciudad, como lo estipula el Plan Maestro Hidrosanitario.
- c) Redes de Agua Potable.- Contará con una red de distribución de agua potable con sus respectivas guías domiciliarias adecuadamente dispuestas; así mismo dispondrá de válvulas de control como la instalación de bocas de fuego correctamente ubicadas y construidas.



- d) Vías.- Las vías serán asfaltadas y jerarquizadas de acuerdo a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta según su función, y conservarán las características contempladas en los diseños.
- e) Aceras.-Estarán dispuestas en forma adyacente a las calzadas y serán jerarquizadas de acuerdo al Reglamento Urbano de Manta.
- f) Redes eléctricas y telefónicas.- Dispuestas de manera aérea, dotando de los servicios mediante red de distribución Primaria y secundaria, con acometidas domiciliarias. Para la implementación de los postes se deberá conservar las alturas estipuladas en el proyecto.

**Art. 22**

Las superficies de terreno contemplados en los planos aprobados destinados a vías, aceras y espacios verdes, pasaran a ser propiedad municipal cuyo particular tomará nota el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta.

**Art. 23**

Todos los materiales y trabajos empleados en las obras de uso publico, pasaran a ser propiedad municipal tan pronto sean recibidos, por lo cual se requerirá de los informes del departamento de Obras Publicas. Una vez recibido los trabajos antes mencionados por parte de la Municipalidad, serán de su cuenta y responsabilidad el mantenimiento y funcionamiento de las mismas, pudiendo delegar su administración al Comité de la Urbanización

**Art. 24**

El plazo para la construcción y entrega de las obras de Urbanización son por etapas, regulándose de acuerdo al Plan de Inversiones propuesto por el Urbanizador, partiendo con los tiempos desde la fecha en que se eleve a Escritura Pública el presente Reglamento; y, las sucesivas de conformidad al avance de los mismos, previos informes del Departamento Técnico Municipal.

Si por causas debidamente justificadas, el Urbanizador no cumpliera con el plazo previsto, podría solicitar al Concejo que se le amplíe el plazo.

**Art. 25 PROHIBICIÓN DE VÍAS**

Queda prohibido el aparcamiento sobre las aceras, igualmente no se podrán modificar las alturas de las mismas, ni tampoco se podrá destruir los bordillos por ningún motivo. Queda prohibida la preparación de hormigón en la vía y aceras, así como cualquier acción que conlleve al deterioro de estas. De la misma manera queda totalmente prohibido ingerir bebidas alcohólicas en las vías, aceras, parques, y en general en los espacios públicos de la Urbanización.

**Art. 26 DEL ASEO URBANO**

Se regirán a lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Desechos Sólidos vigentes.

**Art. 27 SANEAMIENTO AMBIENTAL**

Queda terminantemente prohibido a todos los propietarios realizar actividades que impliquen la producción de desechos de tipo orgánico ( basura, desperdicios, etc.) en forma incontrolada que contaminen el aire, agua, tierra, instalaciones, etc., así como la emisión de ruidos que perturben la tranquilidad de los usuarios.

**Art. 28**

Con la finalidad de mantener el entorno de la Urbanización y su medio ambiente, los propietarios de cada solar están en la obligación de mantener un espacio de siembra de vegetación en los retiros frontales de sus propiedades. De ningún modo se permitirá perjuicios en los elementos constructivos, ornamentales, urbanísticos y a las propiedades vecinas.

**Art. 29**

Las guías domiciliarias de descarga de aguas servidas como las de aguas lluvias, así como las acometidas de agua potable de cada edificación o solar, deben conectarse a la red instalada en la Urbanización. Queda terminantemente prohibido la instalación de desagües de cualquier tipo; la violación de esta disposición será sancionada por la Institución Pública encargada con la máxima multa y demolición inmediata de las obras correspondientes, los costos que ocasionen serán de cuenta del infractor.

**Art. 30**

Para los casos que existan tuberías, para cuyos trazados demanda la servidumbre de solares vecinos, debe observarse el retiro mínimo de 1 metro, que se establecen en este Reglamento, como en los diseños urbanísticos e hidrosanitarios para cualquier elemento de edificación, básicamente en la zonas de cimientos; debe precautelarse además, las condiciones adecuadas de mantenimiento y fácil acceso para eventuales revisiones; en consecuencia, en la zona de terreno sobre la cual establece la servidumbre, el propietario no podrá levantar construcciones o edificaciones. Por lo tanto se dejará estipulado el paso de servidumbre en las escrituras de Transferencias de Dominio de todos los solares por donde atravesaran las descargas de aguas servidas y aguas lluvias con la finalidad de evitar reclamos y litigios posteriores.

**Art. 31 TALUDES**

Todo talud deberá ser protegido de su deterioro por los efectos de la erosión y contar con un eficiente sistema de drenaje. Los taludes verticales deberán ser resistentes al empuje resultante.

**Art. 32 TRABAJOS EN TERRENOS INCLINADOS.-**

En caso de terrenos con pendiente igual o superiores al 10% se respetará el perfil natural del terreno y los drenajes naturales. Si las condiciones del terreno no lo permiten, se construirá la obra de drenaje y estabilización.

**Art. 33 UTILIZACION DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO.-**

No se permitirán por ningún concepto el cierre de las vías, aceras, áreas verdes y comunales, por constituir bienes de uso público.

**Art. 34**

No se permitirán por ningún concepto la quema de monigotes de año viejo o de otros elementos en las vías vehiculares, este acto deteriora el asfalto de las vías por ser bienes de uso público, los responsables de los daños cubrirán los costos de reposición y serán multados por la autoridad Municipal competente.

**Art. 35**

Queda terminantemente prohibido dejar las mascotas de cada copropietario sueltas dentro de la Urbanización por motivos de sanidad.

**Art. 36 PROHIBICIONES Y NORMAS DE CONVIVENCIA**

Está prohibido a los Copropietarios, Arrendatarios y Usuarios:

- a) Arrojar basura en calles, aceras, parques, demás áreas comunales o cualquier otro lugar de la urbanización; debiendo los habitantes de la urbanización instruir en este sentido a sus visitantes.
- b) Mantener la basura en la parte externa de las casas; en los días de recolección la basura se sacará una hora antes que pase el recolector y se depositará en los lugares acondicionados para el efecto.



- c) Mantener animales domésticos ( perros, gatos, o cualquier otra mascota ) sueltos libremente en los lugares comunitarios de la urbanización; éstos podrán pasear acompañados de sus respectivos dueños, siempre y cuando estén debidamente sujetos con collares, cadenas arneses y/o bozales si lo ameritare. Se prohíbe criar y mantener cualquier mascota que por su tamaño o agresividad resulte peligrosa para la integridad de los habitantes de la urbanización.
- d) En cuanto a los excrementos de los animales, es responsabilidad de cada copropietario y/o arrendatario, recogerlos y limpiar el lugar; no es responsabilidad del personal de aseo y mantenimiento de la urbanización realizar este trabajo.
- e) Dejar escombros y desperdicios de construcciones o remodelaciones en la veredas, bordillo, parterres, vías y solares vacíos o en las áreas de circulación y comunales.
- f) Construir cercas en el frente de retiro frontal de las viviendas, se exceptúa el uso de pequeñas cercas ornamentales únicamente de sistema de enrejado hasta una altura máximo de noventa centímetros. Los retiros frontales de las viviendas y/o locales comerciales, según
- g) corresponda, están destinados obligatoriamente a áreas verdes u ornamentales.
- h) Reparar o realizar mantenimiento de vehículos en la vía pública o áreas comunales; parquear en la vía pública, los vehículos se parquearan en los garajes de cada una de las viviendas.
- i) Dañar cualquier objeto, instalación o estructura de propiedad de toda la comunidad de la urbanización, todo daño que se efectuare deberá ser reparado por cuenta y costa de quien lo causare o de su representante, de ser el caso.
- j) Arrendar o conceder derechos de uso o habitación en una vivienda para fines distintos a vivienda familiar. El ocupante de una vivienda no podrá destinarlo para uso diferente que el de vivienda familiar. Deberán respetarse las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos y la seguridad de sus moradores;
- k) Realizar en la vía pública o áreas comunales, reyertas, algazaras o cualquier otro acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.
- l) Realizar cualquier tipo de ruido que afecte la privacidad y tranquilidad de los demás habitantes de la ciudadela.
- m) El manejo de cualquier tipo de vehículos por parte de menores de edad, cuyo uso no sea permitido por la ley o en razón de la edad.
- n) Conducir bicicletas o vehículos de motor en áreas verdes o en áreas no destinadas para uso vehicular.
- o) Al conducir dentro de la ciudadela se deberá respetar todas las normas de tránsito y la velocidad no será superior a 30 kilómetros por hora.

**Art. 37**

Las fiestas, reuniones y celebraciones privadas se realizarán en las áreas de los domicilios o lugares comunitarios destinados para tal efecto; eventos que se realizarán sin alterar la paz de los vecinos y sin atentar contra la seguridad de los demás ni las buenas costumbres. La lista de invitados y de quienes vayan a prestar el servicio deberá ser entregada a la administración con siete días de anticipación al evento por efecto de seguridad. De considerarlo necesario la administración destacará un guardia de seguridad adicional en el área o sector del evento con costo de quien realice la celebración.

**Art. 38**

Es obligación del propietario o usuario de las viviendas o locales mantener sus áreas verdes; de no hacerlo, la administración la hará con cargo al propietario con el objeto de mantener la característica y condición de la urbanización.

**Art. 39**

Independientemente de la responsabilidad Municipal de mantener el aseo de aceras y calles, cada propietario o usuario de vivienda, será responsable de mantener el aseo del área de calles y aceras frente a su propiedad; y de las calles frente a áreas comunales lo será la administración.

**Art. 40 DE LAS ÁREAS Y SERVICIOS COMUNALES**

Son áreas comunales aquellas que son de propiedad comunal de todos los habitantes de la urbanización y dueños de lotes, tales como parques, piscinas, baños, áreas de canchas, salones, zonas recreacionales, etc.

**Art. 41**

Las áreas comunales son de uso exclusivo de los habitantes de la urbanización y dueños de lotes, con las limitaciones que señale el presente reglamento, con el objeto de regular el uso racional y equitativo de las mismas.

**Art. 42**

Cada familia que habite en la urbanización tendrá derecho a un número máximo de cinco invitados a las áreas comunales, este cifra, podrá reducirse en función de la naturaleza del área; los dueños de lotes que no habiten en la urbanización no podrán traer invitados para el uso de áreas comunales, este corresponde únicamente al dueño del lote y su familia, entendiéndose por familia solamente a él o la cónyuge, los hijos bajo su dependencia y a los padres de los dueños del lote.

**Art. 43 DE LA PISCINA:**

- a) Las piscinas no podrán ser usada por un número mayor de aquel que su tamaño y capacidad permita.
- b) La piscina deberá ser usada dentro de los horarios y días establecidos por la administración.
- c) Se prohíbe el ingreso de comidas preparadas, utensilios de cocina, botellas de vidrio o plástica, bebidas alcohólicas, cigarrillos, vehículos, animales domésticos o mascotas al área de la piscina.
- d) Los alimentos o bebidas que se consuman a través del bar, o que sean llevados por el copropietario, se servirán en las áreas determinadas para el efecto; así comidas, refrescos, bebidas tolerantes y de moderación se servirán en las galerías ubicadas frente al área interior de la piscina y en el área de restaurant ubicada en la parte posterior del bar. Se prohíbe el uso de elementos de vidrios y el consumo de alimentos, golosinas o cualquier otro sólido en el bar mojado, a fin evitar se contamine el agua.
- e) Niños menores de cinco años no podrán ingresar sin la compañía de un adulto.
- f) Prohibido el ingreso de personas en estado etílico.
- g) Se deberá usar traje de baño y ducharse antes de usar la piscina.
- h) No desperdiciar agua de duchas y servicios higiénicos, ni arrojar basura.
- i) El área de piscina no será usada como zona de baile, salvo en el caso de fiestas infantiles; pero podrá utilizarse para cualquier reunión social que no incluya baile.
- j) El copropietario y el usuario que habite en la urbanización podrá solicitar el uso del área de piscina para fiestas infantiles y reuniones sociales en los términos indicados en el literal anterior, los dueños de lotes no podrán usar la piscina y su área circundante con éste propósito; el habitante que la solicite deberá observar lo siguiente:
  - k) Solicitarlo a la administración con un mínimo de siete días de anticipación acompañando la lista total de invitados, así como los nombres de quienes brindarán el servicio en la reunión.



- l) En caso de uso de la piscina, el número de asistentes no podrá ser superior al de la capacidad de la piscina, durante la fiesta cualquier habitante podrá usar la piscina siempre que no exceda de la capacidad máxima de uso.
- m) Se exceptúa el uso los días de mantenimiento.
- n) La administración de ser necesario destacará un guardia en el área de piscina y sus alrededores con costo a la familia que brinda la fiesta infantil o reunión.
- o) El día de la reunión y por lo menos con dos horas de anticipación del inicio; la lista de invitados y servidores en orden alfabético será puesta en manos del guardia de seguridad de la puerta principal con copia al guardia que brindará la seguridad en los alrededores de la piscina, quienes verificarán la lista de asistentes, según los datos proporcionados.
- p) La persona responsable de la fiesta deberá dejar limpia el área de la piscina y sus alrededores y cancelará un valor regulado por la administración, por el uso de las instalaciones y por el consumo de agua, este monto será cancelado a la administración antes del evento.
- q) Las escuelas de Natación que se crearen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos previa determinación; y serán regulados por la administración a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

**Art. 44**

Los vehículos que asistan al área de piscina solo podrán parquear en las áreas destinadas para el efecto.

**Art. 45 DE LAS CANCHAS**

**DE TENIS.**

Las canchas de tenis estarán abiertas desde las 6 de la mañana hasta las 12 de la noche, todos los días, la limpieza de las mismas se las realizará cada vez que sea necesario, en cuyo caso se colocara un letrero y se las inhabilitará por un máximo de dos horas, prefiriendo hacerlo en las horas no picos de forma alternada a fin de garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de reparación se cerrarán hasta que la misma haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados, de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipo. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas de tenis que se crearen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración y usarán una sola cancha, a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Cada copropietario tendrá un máximo de tres jugadores invitados, que no habiten en la urbanización, los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios.

Aquellos que jueguen durante la noche deberán cubrir al encargado el valor de la (s) hora (s) por servicio eléctrico, que se haya determinado.

**DE FUTBOL.**

La cancha de futbol podrá usarse para realizar partidos los días técnicamente permitidos, suspendiéndose su uso durante las horas de limpieza y riego, según la planificación de jardinería; en cuyo caso se colocara un letrero, prefiriendo hacerlo en las horas no picos a fin garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipos. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas de fútbol que se creen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración a fin garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios, cada copropietario tendrá un máximo de cinco invitados; sin embargo las invitaciones se suspenderán el momento en que el número de personas supere la capacidad de la cancha.

#### **DE BALONCESTO.**

La cancha de baloncesto podrá usarse para realizar partidos durante todos los días, pero su uso se suspenderá durante las horas de la limpieza las misma que se realizará cada vez que sea necesario, en cuyo caso se colocara un letrero y se las inhabilitará por un máximo de una hora, prefiriendo hacerlo en las horas no picos, a fin garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipos. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas de baloncesto que se crearen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración a fin garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios, cada copropietario tendrá un máximo de cinco invitados; sin embargo las invitaciones se suspenderán el momento en que el número de personas supere la capacidad de la cancha.

#### **Art. 46**

En los casos excepcionales que previa aprobación del directorio y de la administración, se admitieran en algunas de las escuelas deportivas la participación de personas que no habiten o que no tengan lotes en la urbanización, estas deberán pagar el valor que determine la administración por el uso de la facilidad que ocupa en

el entrenamiento deportivo que brinda la escuela, esta persona deberá portar un carnet que le proporcionará la administración a fin pueda ingresar de forma exclusiva al área o cancha que ocupa en la práctica del deporte que se encuentre realizando; así mismo se registrará el nombre de los familiares cercanos que lo recojan o asistan con el estudiante, para efecto de control de ingreso.

#### **Art. 47 DE LOS PARQUES Y ÁREAS VERDES COMUNALES**

Los parques y áreas verdes serán utilizados por los copropietarios y usuarios, según el uso natural que corresponda.

#### **Art. 48**

Las regulaciones correspondientes a las áreas comunales aún no existentes se lo realizarán en la medida que estas entren en funcionamiento.

#### **Art. 49 MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD**

Es de competencia de los propietarios sufragar los costos por servicios de mantenimiento de las áreas comunales y equipamiento urbano; la seguridad mediante la vigilancia diurnas y nocturnas en zonas definidas como lo son el acceso controlado en el pórtico de la Urbanización y las que decida el Comité o Consejo Administrativo, debiendo realizar los pagos que regule la administración, una vez que la Urbanización cuente con los servicios básicos constantes en el compromiso de compra venta suscritos por las partes contratantes.



Dicho valor será recaudado por el vendedor o Urbanizador quien emitirá el recibo correspondiente, y nombrará un administrador temporal hasta que se elija el Consejo de Administración de los copropietarios.

#### **Art. 50 REFORMAS AL REGLAMENTO**

Cualquier reforma a la presente reglamentación, deberá ser aprobada por el M.I. Concejo cantonal de Manta, previo informe del Departamento de Planeamiento Urbano del I. Municipio de Manta.

#### **Art. 51 PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS.-**

- a) Acta de entrega del terreno con sus respectivas linderaciones; retiros; y, afectaciones por servidumbres para AASS.
- b) Revisión previa del proceso de diseño.
- c) Copia de planos Arquitectónicos, Estructurales, Hidráulicos, Sanitarios y Eléctricos, debidamente firmados por los profesionales del ramo y aprobados por el Municipio.
- d) Copia del Permiso de Construcción Municipal.
- e) Nombre del Responsable Técnico que permanecerá en la construcción.
- f) Queda terminantemente prohibido que el personal de obra de construcción de residencias privadas, permanezcan en ella fuera de su horario de trabajo, siendo su horario laborar de 08:00 a.m. a 17:30 p.m., incluyendo los fines de semana.
- g) Todas las personas que laboren en obra deberán presentar en la Portería su Cédula y su Record Policial autentico y actualizado, para registrarlos en la lista de control permanente y adecuado del personal que ingresa y sale de la urbanización, y acogerse a las regulaciones que disponga el Consejo o Comité Administrativo de la Urbanización.
- h) La Guardianía asignada a cada construcción estará subordinada al Sistema de Seguridad de la Urbanización, coordinando sus actividades con el mismo.
- i) No se permite dejar materiales de construcción sobre las vías públicas, sino dentro del área correspondiente a la construcción.
- j) No se permite que realicen trabajos de obra sobre las veredas, ni realizar mezcla de cemento sobre las aceras.
- k) No es permitido que las volquetas pasen sobre las veredas, ni se estacionen sobre las mismas.
- l) Cualquier daño realizado en la infraestructura de la Urbanización "Altos de Manta Beach" serán cobrados por la Administración o se suspenderá la construcción de la vivienda.
- m) La obra podrá tener una caseta donde deberá guardar los materiales y herramientas que pertenezcan a la misma.
- n) La construcción deberá mantener el área de trabajo libre de toda acumulación de desperdicios y basuras.
- o) La solicitud del servicio de Energía Eléctrica, para trabajos de construcción, deberá realizarse en la oficina de la Urbanización con una semana de anticipación.
- p) Todos los copropietarios de la Urbanización "Altos de Manta Beach" que deseen construir sus viviendas y necesiten el servicio de Agua potable para la obra, deberán solicitar a la EAPAM el medidor correspondiente.
- q) La entrada de material para cada obra particular, deberá tener el horario preestablecido por la Urbanización "Altos de Manta Beach".

r) Si se van a realizar trabajos de construcción en los fines de semana o en horas nocturnas, se notificará con un día de anticipación, a fin de coordinar con el personal de seguridad estas actividades.

- s) El responsable técnico de la obra deberá presentar una solicitud por ingreso de maquinaria pesada. Solo se permitirá el ingreso de maquinaria de 2 ejes.
- t) En la construcción se deberá colocar separaciones con plástico para evitar molestias en las viviendas adyacentes, y la contaminación por levantamiento de polvo.
- u) Presentar a la administración copia de la credencial del Colegio de Profesionales del encargado de la obra.

**Art. 52 SOLICITUD DE MEDIDORES DE SERVICIOS BASICOS**

Se le solicita a cada copropietario se acerque a las oficinas de la Empresa de agua potable (EAPAM), Empresa Eléctrica (CNEL) para solicitar los requisitos del Medidor de su vivienda, y a las oficinas de PACIFICTEL (CNT) para solicitar su línea telefónica.

**Art. 53 SUPERVISIÓN DE LA OBRA**

Las empresas públicas, procederán a la supervisión de las obras en base a los documentos técnicos entregados en las oficinas.

**Art. 54**

Sancionado este Reglamento, serán remitidos sendos ejemplares junto con los planos respectivos al Señor Registrador de la Propiedad y a los respectivos departamentos Municipales para su correcta aplicación.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

**ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y COPROPIETARIOS DE  
LA URBANIZACIÓN "ALTOS DE MANTA BEACH"**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DE LA DENOMINACIÓN, AMBITO DE ACCION, DOMICILIO, DURACIÓN Y ALCANCE  
TERRITORIAL**

Art. 1.- Constituyase la Asociación que tendrá como denominación **Asociación de Propietarios y Copropietarios de la Urbanización "Altos de Manta Beach"**, siendo Persona Jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, la que se regira por las disposiciones del Título XXX, Artículo 564, y siguientes del Código Civil, así como por el presente Estatuto, por su Reglamento Interno y demás Normas que regulan la actividad de este tipo de Organizaciones.

Art. 2.- Por su ámbito de acción, la Urbanización queda prohibida de intervenir y representar en asuntos inherentes a posesión, lotización y adjudicación de bienes raíces destinados para vivienda, fincas vacacionales o recreacionales, unidades de recreación, agrícola o ganadera, debiendo sus socios dependientemente, individual o colectivamente sujetarse a las regulaciones específicas de cada dependencia pública y organismo de control existente.

Art. 3.- La Asociación como tal, no intervendrá en asuntos políticos partidistas, ni sectas religiosas discriminatorias, laborales, ni sindicales.

Art. 4.- La **Asociación de Propietarios y Copropietarios de la Urbanización "Altos de Manta Beach"**, tendrá como domicilio las oficinas administrativas ubicadas al interior de la Urbanización, la cual se encuentra ubicada sobre la Vía Manta a San Mateo, sector Barbasquillo de la Parroquia y Cantón Manta, de la Provincia de Manabí, Republica del Ecuador.

Art. 5.- La entidad tendrá una duración indefinida y números de Socios, número de lotes y/o departamentos con que cuenta la Urbanización, pudiendo disolver de conformidad con este Estatuto y la Ley.

Art. 6.- La Organización tiene su alcance en todo el territorio de la Republica del Ecuador.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**DE LOS FINES Y OBJETIVOS**

Art. 7.- Son Fines y Objetivos de la Asociación de Propietarios y Copropietarios de la Urbanización "Altos de Manta Beach", los siguientes:



- a) Fortalecer la participación, solidaridad y responsabilidad comunitaria, a través de la Asociación;
- b) Realizar planes, proyectos y programas que vayan directamente en beneficio de la familia y comunidad;
- c) Instrumentar propuestas de desarrollo en torno a la comunidad y la familia;
- d) Procurar que los servicios existentes en la comunidad cumplan con las funciones para los que fueran creados;
- e) Preparar a sus miembros para que participen en la dirección de la Asociación como dirigentes voluntariamente;
- f) Mantener relaciones de confraternidad con organizaciones similares y fortalecer la organización comunal;
- g) Investigar, promover y ejecutar actividades y proyectos encaminados al desarrollo socioeconómico de la comunidad;
- h) Procurar la asistencia y ayuda mutua en caso de siniestro y calamidades, que afecten a sus miembros;
- i) Promover la conciencia de conservar el medio ambiente y la ecología;
- j) Estimular la participación de los moradores de la Urbanización en la solución de problemas de infraestructura;
- k) Colaborar con los Organismos y acciones con la Subsecretaría de Gestión de Riesgos Zonal correspondiente.
- l) Celebrar actos y contratos civiles con personas naturales o jurídicas, semipúblicas o privadas, nacionales o extranjeras, que se relacionen con el cumplimiento de solo de sus fines.
- m) Realizar y promover la administración adecuada de la urbanización, para el mantenimiento de todos los bienes, áreas y servicios comunales de la Urbanización.

Art. 8.- La Asociación coordinará con el Departamento de Promoción Social y Desarrollo Comunitario del Gobierno Autónomo Descentralizado del I. Municipio de Manta, las actividades relacionadas con emergencias y/o prevención de desastres, para prevenir y dar normas de comportamiento a la comunidad en situaciones de emergencias mediante las siguientes acciones:

- a) Determinando los riesgos ante posibles desastres que puedan afectar a su localidad y;
- b) Capacitando a la comunidad sobre prevención ante posibles desastres, sean estos naturales o provocados por el hombre, que afecten a la Urbanización y por ende a la ciudad de Manta.

**CAPÍTULO TERCERO**  
**ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

Art. 9.- Son Organismos de Dirección de la Asociación de Propietarios y Copropietarios de la Urbanización "Altos de Manta Beach" los siguientes:

- a) La Asamblea General.
- b) El Directorio.
- c) Las Comisiones.

**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 10.- La Asamblea General es la máxima Autoridad de la Asociación, sus resoluciones serán cumplidas por todos los Socios y estará integrada por todos los Socios Activos (aquellos que estén al día en sus alicuotas), propietarios y copropietarios en goce de sus derechos, reunidos en sesión previa convocatoria, siendo presididas por la o el Presidente o quien les subroga legalmente, y las decisiones serán tomadas por simple mayoría de votos.

Art. 11.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea General:

- a) Elegir o remover por causa justa a los miembros del Directorio con sujeción a lo prescrito en este Estatuto;
- b) Aprobar todos los proyectos relacionados con las actividades de la Asociación;
- c) Autorizar la adquisición de los bienes de la Asociación;
- d) Determinar el valor de las alicuotas y cuotas Ordinaria y Extraordinarias que se estimen necesarias.
- e) Aprobar y/o reformar el Estatuto y el Reglamento Interno;
- f) Interpretar en primera y última instancia el Estatuto y Reglamento Interno en caso de duda;
- g) Tomar las decisiones necesarias para el cumplimiento de los fines de la Asociación;
- h) Aprobar o rechazar los informes relativos a la marcha administrativa y económica de la Asociación.
- i) Elegir cada dos años el Directorio, cuyos miembros se posesionarán después de un mes de ser elegidos.
- j) Nombrar semestralmente una Comisión de Fiscalización, conformada por Socios activos para que realicen la fiscalización de la Tesorería y/o Administración.
- k) Nombrar un Tribunal Electoral para el proceso de elecciones del Directorio, quien será el encargado de manejar todo el proceso electoral; y estará conformado por: Presidente, Secretario y un Vocal.
- l) Conocer los informes permanentes de la o el Presidente y demás Organismos de Dirección.



m) Aprobar el presupuesto anual de la Urbanización.

#### DEL DIRECTORIO

Art. 12.- El Directorio es el Organismo Administrativo de la Asociación y estará conformado por:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario
- d) Tesorero
- e) Dos Vocales Principales
- f) Dos Vocales Suplentes

Art. 13.- El Directorio de la Asociación de Propietarios y Copropietarios de la Urbanización "Altos de Manta Beach", sesionará cada 30 días ordinariamente y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan y también podrán ser convocadas por el Directorio en su mayoría. Sus resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos.

Art. 14.- Los miembros del Directorio al término de un mes posterior a la fecha de posesión, presentarán su plan de trabajo y la proforma presupuestaria a consideración de la Asamblea General, la misma que previo estudio los aprobará para entrar en vigencia por el periodo para el cual fueron elegidos.

Art. 15.- Los miembros del Directorio durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por un periodo más.

Art. 16.- Es obligación de sus Directivos, cada vez que se posesionen o se realice el cambio de uno o más de ellos, aun así cuando ya no esté en el ejercicio de sus funciones, dar a conocer al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) de Manabí, los cambios para su registro correspondiente.

Dejarán de ser miembros del Directorio:

- a) Cuando sean legalmente reemplazados, mediante elección y posesión del nuevo Directorio en cada periodo;
- b) Por faltar injustificadamente a tres sesiones consecutivas u ocho alternadas durante el periodo para el cual fue elegido;
- c) Por manifiesta incapacidad en el ejercicio de su cargo;
- d) Por falta o violación de las normas disciplinarias de la Asociación;
- e) Por renuncia voluntaria;
- f) Por pérdida de ciudadanía;
- g) Por registrar tres pagos vencidos en el cumplimiento de sus alicuotas y cuotas;
- h) Por fallecimiento.

#### DE LAS COMISIONES.

Sin perjuicio de que se creen las Comisiones que fueren necesarias para la buena marcha de la Asociación y de sus objetivos, pudiendo ser integradas por inquilinos que al menos residieren por más de dos años, obligatoriamente el Directorio designara las siguientes Comisiones:

- a) De Cultura y Deportes.
- b) Social y de beneficencias.
- c) Comisión Técnica de Regulación Urbana y de Construcción.
- d) Fiscalización y revisión de cuentas.

#### CAPÍTULO CUARTO

#### DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

Art. 17.- Son socios de la Asociación de Propietarios y Copropietarios de la Urbanización "Altos de Manta Beach", los Propietarios y copropietarios de los lotes de terrenos dentro de los que se construirán casas unifamiliares las cuales no podrán ser subarrendadas en partes, ubicados en las manzanas: A, B, C, D, E, F, G, H, I, M, O, P, R, S, T, U, X; y, departamentos en los macro lotes V, W 1, W 2, W 3, W 4, W 5, W 6, Y, Z, estos últimos están considerados terrenos dentro de los que existe aprobada Propiedad Horizontal y se regiran por la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, los que suscribieren el Acta Constitutiva y los que posteriormente solicitaren su ingreso luego de adquirir su bien inmueble en la Urbanización, a la aprobación de Estatutos, previo al cumplimiento de los requisitos que establecieron en la Asamblea General, acogiendo a las disposiciones del presente Estatuto y Reglamento Interno, debidamente aprobado.

Art. 18.- Los socios que se encuentren legalmente aceptados mediante registro de Asamblea General e inscritos en MIDUVI, tendrán las siguientes obligaciones: intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General con voz y voto, siempre y cuando no adeudare más de tres alicuotas mensuales o cuotas designadas en la Asamblea General;

- a) Elegir y ser elegido para los cargos Directivos de la Asociación; éstos no tendrán remuneración, y perderán este derecho cuando se encuentren en mora en el pago de tres meses de alicuotas;
- b) Participar en los eventos que la Asociación promueva;
- c) Solicitar información sobre la gestión económica y social de la Asociación en cualquier momento;
- d) Gozar de las áreas sociales de la Urbanización con el respeto y cuidado respectivo;



- e) Someter a consideración de la Asamblea General y el Directorio proyectos y sugerencias en beneficio de los asociados;
- f) Usar y gozar de los bienes comunales de la Urbanización, de acuerdo a la Ley y en la forma establecida por este Estatuto y el Reglamento Interno;
- g) Construir y realizar las obras que estime conveniente en su bien de propiedad exclusiva, en los términos y limitaciones que consten en el presente Estatuto, Reglamento Interno y en el Reglamento de Construcción, debidamente aprobado por el I. Municipio de Manta.
- n) Exigir el mantenimiento de las áreas verdes, la limpieza y la seguridad de la Urbanización, en tanto y cuanto cumpla con las obligaciones.

**Art. 19.- Los socios que se encuentren legalmente aceptados mediante registro de Asamblea General e inscritos en MIDUVI, tendrán los siguientes derechos:**

- a) Cumplir el presente Estatuto, Reglamentos, Resoluciones y Acuerdos tomados por los Órganos Directivos de la Asociación;
- b) Contribuir en forma efectiva al cumplimiento de los objetivos y fines de la Asociación;
- c) Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias convocadas de conformidad con este Estatuto;
- d) Cumplir con las obligaciones de la administración y conservación de los bienes comunes.
- e) Mantener limpio a su costo el o los lotes de su propiedad, de no hacerlo, la Administración lo realizará, con costo al Propietario.
- f) No dar bajo ninguna circunstancia ningún tipo de uso diferente de su inmueble, que no sea de vivienda residencial; bajo ninguna circunstancia se permitirá el uso comercial de una propiedad, cuyo uso natural sea de vivienda y que se encuentre en las zonas destinadas para vivienda.
- g) Para el caso de la promoción de venta de lotes, casas o departamentos, mediante la colocación de letreros, el propietario del bien inmueble deberá comunicar a la Administración sobre la colocación y ubicación de los letreros o anuncios, estos deberán tener buena presencia y la medida será de 80 cm x 60 cm.
- h) Desempeñar cumplidamente y eficientemente los cargos y comisiones permanentes que se encomendaren.
- i) Los Propietarios y Copropietarios dueños de lotes que no vivan en la Urbanización, podrán visitar cuantas veces deseen la Urbanización, bajo las normas de seguridad establecidas en este Estatuto y en el Reglamento Interno.
- j) Los interesados en rentar o comprar, sólo podrán ingresar en un número no mayor a cinco, acompañado del correspondiente propietario, encargado o agente de bienes raíces autorizado. Los encargados o agentes de bienes raíces

- deberán primero tener la correspondiente autorización escrita de la Administración para efectuar esta labor, y solo podrán realizar las visitas durante horas de trabajo, y el ingreso será notificado y autorizado por la Administración.
- k) Las visitas mencionadas en el literal anterior será exclusivamente con el propósito de conocer la vivienda en promoción de arrendamiento y/o venta; y estarán bajo la responsabilidad del dueño, encargado o agente de bienes raíces.

## CAPITULO QUINTO

### FORMA DE ELECCION DE LAS DIGNIDADES Y DURACION EN FUNCIONES

Art. 20.- Los miembros de la Directiva, no podrán ser parientes entre sí, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. En caso de presentar las incompatibilidades indicadas en el presente artículo, quedarán de hecho sin valor las elecciones y se procederá a efectuarse de nuevo.

Art. 21.- Los cargos de los miembros del Directorio serán honoríficos, y por tanto no remunerados, por lo que sus relaciones con la asociación serán exclusivamente de orden civil y en ningún caso de orden laboral.

Art. 22.- Cada dos años se realizará la elección y posesión de la nueva Directiva electa por mayoría simple de votos, la elección será por votación secreta, por el sistema de anfora, de una sola lista de consenso o más listas, en el área social de la Urbanización.

Art. 23.- Corresponderá a la o el Presidente convocar al proceso electoral con un mes de anticipación a la fecha de terminación del periodo para el cual fue electo. En ausencia o por cualquier otro motivo que no lo hiciere, lo realizará la o el Vicepresidente o el primer Vocal Principal.

Art. 24.- El proceso electoral se desarrollará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Elecciones que será elaborado por el Tribunal Electoral, elegido por la Asamblea General para dichas funciones.

Art. 25.- Podrán participar en las elecciones los Socios propietarios y copropietarios que se encuentren en pleno goce de su calidad como tal.

Art. 26.- Requisitos para ser Miembro del Directorio:

- a) Ser propietario de lote, vivienda o departamento de la Urbanización;
- b) Estar al día en las obligaciones que se regularan en el Reglamento Interno;
- c) No haber incurrido en faltas al Estatuto y Reglamento Interno;
- d) Ser mayor de 18 años.
- e) Haber sido aceptado como socio en Asamblea General, e inscrito como tal en MIDUVI.



## CAPITULO SEXTO

### ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS ORGANOS INTERNOS: DIRECTIVA, FISCALIZACION Y CONTROL INTERNO

Art. 27.- Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Organizar la Administración de la Asociación;
- b) Elaborar el plan de trabajo y presupuesto anual que será presentado a la Asamblea General;
- c) Estudiar y formular los proyectos de reforma del Estatuto y Reglamento Interno de acuerdo con las necesidades;
- d) Ejecutar las resoluciones emanadas de la Asamblea General;
- e) Elegir el Banco para los depósitos de los fondos de la Asociación y para su retiro será legalizado con la firma conjunta de la o el Presidente y la o el Tesorero;
- f) Presentar un informe semestral de las labores realizadas;
- g) Nombrar las comisiones que se requieran;
- h) Designar la persona natural o jurídica que hará las labores de administración de la Urbanización "Altos de Manta Beach", la que ejercerá sus funciones sin relación de dependencia de la Asociación;
- i) La contratación de la seguridad privada de la Urbanización "Altos de Manta Beach";
- j) Tomar las resoluciones necesarias en caso de no poder reunir a la Asamblea General y presentar un informe en la primera Asamblea;
- k) Nombrar un Comisario de construcciones sea Ingeniero Civil o Arquitecto de acuerdo a la necesidad para efectos de controlar las construcciones a edificarse en la Urbanización, y las funciones estarán reguladas en el Reglamento Interno.
- l) Las demás que le otorguen el Estatuto y Reglamento Interno.

Art. 28.- Son atribuciones de la o el Presidente:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Asociación de Propietarios y Copropietarios de la "Urbanización "Altos de Manta Beach";
- b) Convocar y presidir las sesiones del Directorio y la Asamblea General;
- c) Vigilar las actuaciones de cada uno de los miembros del Directorio, las Comisiones y la Asociación en General;
- d) Firmar la correspondencia oficial de la Asociación;
- e) Velar por el cumplimiento del Estatuto, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General;
- f) Presentar a la Asamblea General el informe semestral de labores del Directorio;
- g) Tomar decisiones en los casos considerados de extrema urgencia y ante la posibilidad de consecuencias graves para la existencia de la Asociación, debiendo informar de lo actuado inmediatamente en sesión de Directorio.

Art. 29.- Son atribuciones de la o el Vicepresidente:

- a) Subrogar a la o el Presidente por ausencia temporal, remoción, renuncia o encargo, asumiendo las mismas obligaciones de la o el Presidente.

Art. 30.- Son atribuciones de la o el Secretario:

- a) Asistir cumplidamente y actuar como secretaria o secretario en las reuniones de la Asamblea General, sean ordinarias o extraordinarias, y en las del Directorio;
- b) Llevará un libro de Actas y Comunicaciones de la Asamblea General como también las del Directorio;
- c) Tramitar las correspondencias relacionadas con el movimiento interno de la Asociación y convocar a las sesiones de Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias o del Directorio, por orden de la o el Presidente;
- d) Recibir y entregar bajo riguroso inventario todas las pertenencias de la secretaria a su cargo, a quien corresponda o reemplace, en presencia de una Comisión elegida en Asamblea General;
- e) Expedir previa orden de la o el Presidente los Certificados que se le soliciten;
- f) Llevar con el mayor sigilo y cuidado los archivos y documentos a su cargo, y en caso de pérdida de los archivos de la administración responderá civil y penalmente de ser el caso.
- g) Llevar un archivo del Estatuto, Reglamentos y demás documentos legales de la Asociación;
- h) Llevará un libro de resoluciones donde constarán todas las decisiones tomadas por los organismos de la Asociación, exigir y cuidar de su cumplimiento;
- i) Receptará las denuncias contra los Socios o Directivos que incumplieren con sus obligaciones o quebrantaren lo estipulado en los Estatutos, Reglamentos o Resoluciones, iniciando el expediente respectivo.

Art. 31.- Son atribuciones de la o el Tesorero:

- a) Presentar ante el Directorio un informe semestral de las actividades comunitarias, y demás actividades que se establezcan en el Reglamento;
- b) Asistir cumplidamente a las sesiones de la Asamblea General y del Directorio.

Art. 32.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Reemplazar a la o el Presidente cuando en su ausencia no pudiere subrogarlo la o el Vicepresidente; y asumirá el Vocal Principal de acuerdo al orden de elección.
- b) Integrar en calidad de Presidente en las comisiones que de conformidad por las necesidades de la Asociación se crearen;



- c) Los Vocales suplentes, reemplazarán a los Principales que se encuentren asumiendo otras dignidades.

## CAPITULO SEPTIMO

### PATRIMONIO SOCIAL Y ADMINISTRACION DE RECURSOS

Art. 33.- El patrimonio de la Asociación de Propietarios y Copropietarios de la Urbanización "Altos de Manta Beach" está constituido por:

- a) El producto de los eventos que se organicen dentro de la Urbanización;
- b) Cualquier otro tipo de aporte lícito que ingresen a la Urbanización;
- c) Las herencias, donaciones y legados que hicieren a la Asociación, personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, previo beneficio de inventarios;
- d) Los bienes que se obtengan por la realización de actividades acordes con su naturaleza y objetivos.

Art. 34.- La Asociación creará una cuenta de integración de capital, los que serán manejados por la o el Presidente conjuntamente con la o el Tesorero.

Art. 35.- Se considerará como patrimonio social el resultado entre los activos y pasivos ya existentes entregados por la Administración Provisional.

## CAPITULO OCTAVO

### LA FORMA Y EPOCA DE CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS GENERALES

Art. 36.- La Convocatoria a la Asamblea General deberá hacerla la o el Presidente, utilizando para ello todos los medios de difusión disponibles para el conocimiento de sus miembros por lo menos con una semana de anticipación, sea por E-mail, llamadas telefónicas, avisos a la entrada de la Urbanización, hojas volantes, oficios en los respectivos domicilios o por la prensa.

Art. 37.- La Asamblea General será de carácter Ordinaria o Extraordinaria convocada por la o el Presidente.

Las Asambleas Ordinarias se efectuarán cuatro veces al año, cada tres meses y las Extraordinarias cuando las circunstancias así lo exijan, sea por iniciativa propia de la o el Presidente, a pedido del Directorio o de las dos terceras partes de los socios con sus respectivas firmas. Si la o el Presidente se negase a convocar injustificadamente, los socios podrán denunciar ante el Departamento correspondiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) de Manabí, para que comunique mediante oficio a la o al Presidente de la Asociación de Propietarios y Copropietarios de la

Urbanización "Altos de Manta Beach", para que convoque obligatoriamente a Asamblea General Extraordinaria y se trate el Orden del Día solicitado.

#### CAPITULO NOVENO

#### QUORUM PARA LA INSTALACION DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y EL QUORUM DECISORIO

Art. 38.- La Asamblea General de la Asociación de Propietarios y Copropietarios de la Urbanización "Altos de Manta Beach", se instalará con la mitad más uno de los socios, si a la primera convocatoria no concurrieren el número de socios requeridos para el quórum reglamentario, se instalará una hora más tarde con los socios asistentes siempre y cuando este particular se haga constar en la convocatoria; y, para la toma del quórum decisorio estará dado por la mitad más uno de los socios presentes.

#### CAPITULO DECIMO

#### MECANISMOS DE INCLUSION O EXCLUSION DE MIEMBROS DE LA ASOCIACION

Art. 39.- Son miembros de la Asociación de Propietarios y Copropietarios de la Urbanización "Altos de Manta Beach", todas las personas naturales o jurídicas que tienen esa calidad por el hecho de haber adquirido o adquieran en el futuro el dominio de una propiedad al interior de la Urbanización, acogiéndose a las disposiciones del presente Estatuto o que se encuentren inmersos en una de las siguientes categorías:

**Socios Fundadores.-** Son los que firman el Acta de Constitución, Propietarios y Copropietarios de bienes inmuebles en la Urbanización, calidad que puede ser perdida por venta de bienes a favor de otra persona.

**Socios Activos.-** Son los fundadores y las personas que lleguen a ser propietarios de bienes inmuebles en la Urbanización, una vez que hayan legalizado sus respectivas escrituras, o el acta de entrega y recepción de su vivienda y de las áreas comunales y sociales, esta calidad de socios activos puede ser perdida por venta de bienes a favor de otra persona.

**Socios Pasivos.-** Son las personas naturales o jurídicas que han sido delegados por el propietario de un inmueble sea para que lo represente con poder notariado de representación en su bien inmueble arrendado en la Urbanización. Los miembros de esta categoría lo serán por el período que sean representantes o arrendatarios del inmueble, teniendo derecho a integrar la Asamblea General, pero solo con voz.

**Socios Honoríficos.-** Son las personas que por haber prestado relevantes servicios a la Urbanización y/o a la Asociación, a petición del Directorio y al ser sometidos al criterio de la Asamblea, han sido admitidos como miembros de esta categoría, la cual es puramente honorífica y no da derecho a integrar la Asamblea General.



Así mismo se considera que deja de ser socio la persona, propietario de un bien inmueble al interior de la Urbanización que ha fallecido, debiendo justificar sus herederos la respectiva Acta de Defunción emitida por el Registro Civil correspondiente.

#### CAPITULO UNDECIMO

##### REFORMAS AL ESTATUTO

Art. 40.- El presente Estatuto, no podrá ser reformado sino hasta después de dos años a partir de su aprobación por parte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) de Manabí; y, posterior al lapso antes mencionado por las necesidades que tengan los propietarios y copropietarios de la Asociación de la Urbanización "Altos de Manta Beach", además por las normas legales que pudieran expedirse en la República del Ecuador.

#### CAPITULO DUODECIMO

##### REGIMEN DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Art. 41.- Los conflictos internos de la Asociación deben ser resueltos por Organismos propios de la misma y con sujeción a las disposiciones del presente Estatuto, los mismos pueden ser resueltos por decisión de la Asamblea. En caso de no lograr la solución de los conflictos y teniendo Derecho a la defensa, los mismos serán sometidos a la resolución de los Centros y Tribunales de Mediación y Arbitraje del Cantón Manta, cuyas actas o resoluciones deberán ser puestas en conocimiento del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) de Manabí, y acatadas por los Directivos, Propietarios y Copropietarios de bienes inmuebles de la Urbanización "Altos de Manta Beach".

#### CAPITULO DECIMO TERCERO

##### CAUSALES DE PROCEDIMIENTOS DE DISOLUCION Y LIQUIDACION

Art. 42.- La Asociación de Propietarios y Copropietarios de la Urbanización "Altos de Manta Beach", podrá disolverse y liquidarse por las causales determinadas en la legislación ecuatoriana y de conformidad con la normativa legal vigente.

Art. 43.- En caso que la Asociación de Propietarios y Copropietarios de la Urbanización "Altos de Manta Beach", se disolviera sin transformarse, los bienes de su propiedad, serán donados a una institución de beneficencia social, con sede en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí.

Art. 44.- Por desviación o no cumplimiento de los fines para los que se constituyo

Art. 45.- Por resolución expresa de los Socios manifestada en la Asamblea General, resolución que será tomada de acuerdo a las normas y disposiciones dictadas en el presente Estatuto.

## CAPÍTULO DECIMO CUARTO

### DE LAS SANCIONES

Art. 46.- Los Socios de la Asociación de Propietarios y Copropietarios de la Urbanización "Altos de Manta Beach" que incumplieren con las disposiciones de este Estatuto, Reglamentos y Resoluciones, se harán acreedores a las siguientes clases de sanciones:

- Amonestación verbal por primera vez;
- Amonestación escrita en la segunda ocasión, y;
- Suspensión de Derechos.

En caso de reincidencia, se denunciará ante el Directorio y de ser necesario, ante la autoridad administrativa o judicial competente.

Art. 47.- Los Socios que no cumplieren con sus obligaciones en los plazos señalados en el Reglamento Interno, se le suspenderán los derechos de uso y goce de las áreas y servicios comunales; así mismo a los Socios que se les fueran suspendidos sus derechos, se les podrá rehabilitar previo cumplimiento del requisito de presentación de la solicitud por escrito, en la que se compromete formalmente a rectificar los procedimientos que motivaron la sanción, y a cumplir, en adelante, con las obligaciones que tiene la Asociación.

Art. 48.- La inobservancia y falta de aplicación del presente Estatuto y Reglamento Interno, así como la negligencia por parte de la Administración será motivo de cancelación del contrato de Administración y será responsable civil y penalmente de todo perjuicio que ocasionare su actuación.

### DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- El Departamento correspondiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) de Manabí, al amparo de la Legislación vigente, y en armonía con las disposiciones de los distintos Cuerpos legales, de acuerdo a la situación de la Asociación, se presumirán su incumplimiento de los fines y objetivos, impartirán normas y procedimientos que permitan regular todo proceso de disolución y liquidación, considerando que la Constitución de la República del Ecuador categorice lo social y las prevenciones.

Segunda.- En todas sus actividades, la Asociación facilitará la documentación pertinente a ordenes del Servicio de Rentas Internas la información suficiente especialmente en los casos que tengan relación o presunción tributaria por la Administración del capital, aportes y donaciones.



Tercera.- Se declara el día 13 de diciembre de cada año como aniversario de la Urbanización.

Cuarta.- La Asociación elaborará su propio Reglamento Interno y deberá ser aprobado en Asamblea General.

Quinta.- El logotipo, colores y el sello de la Asociación se determinarán en el Reglamento Interno.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- El Directorio Provisional queda autorizado para realizar el trámite de aprobación del presente Estatuto, así como también gestionar la obtención del Registro Único de Contribuyentes (RUC), ante el Servicio de Rentas Internas del Ecuador, como también el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS).

Segunda.- El Directorio Provisional, en un plazo de 15 días a partir de ser aprobado el Estatuto por el Director Provincial del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) de Manabí, convocará a Asamblea General para sentar las bases de participación y elección del Directorio.

Tercera.- El Estatuto para que tenga vigencia deberá ser aprobado por el Director Provincial del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) de Manabí.

Cuarta.- En un plazo no mayor de 30 días, el Directorio elaborará su Reglamento Interno.

Dado en la ciudad de Manta, a el primer día del mes de Julio del año dos mil quince.

Sra. Mónica Vera de Alvarado  
PRESIDENTA PROVISIONAL

Sra. Claudia Zambrano Yépez  
SECRETARIA

CERTIFICO: Que los Estatutos de la Asociación de Propietarios y Copropietarios de la Urbanización "Altos de Manta Beach" fueron aprobados en tres sesiones en las fechas 23 de Mayo, 29 de Julio del 2014, y 01 de Julio del 2015, la misma que reposa en los archivos de la Asociación, por lo que me remito a ella en caso de ser necesario.

Sra. Claudia Zambrano Yépez  
SECRETARIA

INSTRUCCIÓN  
**BACHILLERATO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**MONTALVO DAVID**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**NIETO REBECA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**MANTA**  
**2016-07-08**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2026-07-08**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**QUEHACER DOMESTICOS**

E444313442

000850785

*Manuel Roberto Nieto*  
 FIRMA DEL CEDULADO

DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 180081606-6

CEDULA DE  
**CIUDADANIA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**MONTALVO NIETO**  
**MARTHA MARIANA DE JESUS**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**GUAYAS**  
**GUAYAQUIL**  
**PEDRO CARBO CONCEPCION**

FECHA DE NACIMIENTO **1950-10-27**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **F**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
**HUGO MANUEL**  
**ALBAN CLAVIJO**








## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1800816066

**Nombres del ciudadano:** MONTALVO NIETO MARTHA MARIANA DE JESUS

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO (CONCEPCION)

**Fecha de nacimiento:** 27 DE OCTUBRE DE 1950

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** QUEHACER. DOMESTICOS

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** ALBAN CLAVIJO HUGO MANUEL

**Fecha de Matrimonio:** 4 DE ENERO DE 1989

**Nombres del padre:** MONTALVO DAVID

**Nacionalidad:** No Registra

**Nombres de la madre:** NIETO REBECA

**Nacionalidad:** No Registra

**Fecha de expedición:** 8 DE JULIO DE 2016

**Condición de donante:** NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE MARZO DE 2021

Emisor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI, MANTA



N° de certificado: 214-403-09528



214-403-09528

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1800816066

Nombre: MONTALVO NIETO MARTHA MARIANA DE JESUS

### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 26 DE MARZO DE 2021

Emisor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 214-403-09547



214-403-09547



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA  
ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

2021	13	08	003	000072
------	----	----	-----	--------

**RAZON:** SIENTO COMO TAL, QUE, REVISADO EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL MARGEN DEL PODER GENERAL DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, QUE OTORGA LA SEÑORA PATRICIA REBECA ALBAN MONTALVO A FAVOR DE LA SEÑORA MARTHA MARIANA DE JESUS MONTALVO NIETO, **NO SE ENCUENTRA RAZON DE QUE HAYA SIDO REVOCADO.** ACLARANDO QUE EL SUSCRITO DESCONOCE DE LA SUPERVIVENCIA DE LA MANDANTE. - A PETICIÓN DE LA MANDATARIA.

Manta, 25 de enero del año 2021

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN MANTA

*Ab. Alex Arturo Cevallos Chica*  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO  
DEL CANTÓN MANTA



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Ab. Raúl Eduardo González Melgar

Notaría 3<sup>era</sup>  
de Manta

N° 2013-13-08-03-P2, 531



PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL

OTORGANTES: LA SRA. PATRICIA REBECA ALBÁN MONTALVO  
A FAVOR DE LA SRA. MARTHA MARIANA DE JESUS MONTALVO NIETO

CUANTÍA (S) INDETERMINADA  
MANTA, 09 DE AGOSTO DEL 2013

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Factura: 003-003-000005718



20181308003O00688

NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

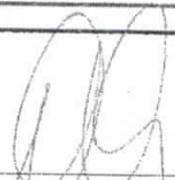
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

RAZÓN MARGINAL N° 20181308003O00688

MATRIZ	
FECHA:	7 DE NOVIEMBRE DEL 2018, (12:52)
TIPO DE RAZÓN:	RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-08-2013
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2013 13 08 03 P2531

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MCNTALVO NIETO MARTHA MARIANA DE JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1800818066
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	NO REVOCADO - VIGENTE
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-11-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

  
 NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA  
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**

**NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA  
ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA**

2018	13	08	003	000688
------	----	----	-----	--------

**RAZÓN:** SIENTO RAZÓN COMO TAL, QUE REVISADO EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE **PODER GENERAL** OTORGADO POR LA SEÑORA **PATRICIA REBECA ALBAN MONTALVO** A FAVOR DE LA SEÑORA **MARTHA MARIANA DE JESUS MONTALVO NIETO**, NO SE OBSERVA MARGINACIÓN ALGUNA DE QUE HAYA SIDO REVOCADO, POR LO QUE SE ENCUENTRA EN VIGENCIA. ACLARANDO QUE EL SUSCRITO DESCONOCE LA SUPERVIVENCIA DE LA MANDANTE. MANTA, SIETE (07) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

**AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN MANTA**



**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**

COPIA

2013-13-08-03-P. 2.531

**PODER GENERAL:** OTORGA LA SEÑORA PATRICIA REBECA ALBAN MONTALVO A FAVOR DE LA SEÑORA MARTHA MARIANA DE JESUS MONTALVO NIETO.-

**CUANTÍA:** INDETERMINADA.-

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes nueve de Agosto del año dos mil trece, ante mi Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Publico Tercero del Cantón, Comparecen, por una parte la señora **PATRICIA REBECA ALBAN MONTALVO**, de estado civil soltera, por sus propios derechos y a quien se le denominará simplemente como "**LA MANDANTE O PODERDANTE**" y, por otra parte la señora **MARTHA MARIANA DE JESUS MONTALVO NIETO**, de estado civil casada, por sus propios derechos y quien se le denominará simplemente como "**LA MANDATARIA O APODERADA**".- Las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad ; hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente. Doy fe. - Bien instruidas en el objeto y resultados de esta escritura Pública, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que sea elevada a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas , sírvase inserta una de **PODER GENERAL**, al tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen, otorgan y suscriben, por una parte la señora **PATRICIA REBECA ALBAN MONTALVO**, por sus propios derechos y a quien se le denominará simplemente como "**LA MANDANTE O PODERDANTE**" y, por otra parte la señora **MARTHA MARIANA DE JESUS MONTALVO NIETO**, por sus propios derechos y quien se le denominará simplemente como "**LA MANDATARIA O APODERADA**".- **SEGUNDA : PODER GENERAL:** La Mandante, manifiesta que tiene a bien otorgar **PODER GENERAL** a favor de su **MANDATARIA** para que en su nombre y representación lo represente y ejecute los siguientes actos: a) Administración de todos los bienes de su propiedad de cualquier naturaleza que fueren, b) Comparezca ante **SUPERINTENDENCIAS DE COMPAÑÍAS, REGISTROS MERCANTILES** o cualquier otra entidad pública o privada que tenga relación , celebre toda clase de contratos civiles y mercantiles, c) Para que compre y venda bienes muebles e inmuebles de su propiedad ubicado en cualquier parte del territorio



ecuatoriano, incluidos derechos y acciones hereditarios, **d)** Para que celebre escritura de compraventa, extinción de patrimonio familiar, donación, aceptación, partición extrajudicial, posesión efectiva, división, rectificación de escritura, resciliación o nulidad sobre los bienes adquiridos dentro o fuera de la sociedad conyugal. **e)** Comparezca ante las Instituciones de Créditos del Ecuador, sean Bancos, Mutualista, Financieras, IESS O BIESS, etc. Que promuevan la venta de planes de vivienda o departamentos y proponga la compraventa a créditos o al contado o si se da el caso solicitar créditos a cualquiera de estas entidades. **f)** Para que solicite y retire el certificado de antecedentes personales (record policial). **g)** Realizar y/o suscribir todo tipo de actos y contratos, contraer obligaciones a nombre de su mandante. **h)** Comparezca ante el SERVICIOS DE RENTAS INTERNAS con el objeto de realizar los trámites que sean necesarios para obtener el RUC, realizar notificaciones, declaraciones de impuestos, renovaciones, cambios, anulación del mismo, solicitar información, **i)** Prometa la celebración de contratos y/o celebre los contratos definitivos de compraventa, dación en pago, cesión, permuta, fraccionamiento, transferencia, hipoteca, prenda, arrendamiento, anticresis o de cualquier otro gravamen o caución, sobre sus bienes muebles e inmuebles y/o presentes y que llegare a poseer en el futuro. **j)** Para que solicite, renove, anule o retire tarjetas de créditos de cualquier entidad Bancaria ; **k)** Para que acepte o constituya hipotecas convencionales o judiciales, acepte o constituya toda clase de prenda o gravamen ante cualquier Entidad Bancaria, Cooperativas, IESS, BIESS o ante cualquier persona natural, solicitando créditos hipotecarios , prendarios o de cualquier otra índole interviniendo en calidad de deudor o garante, suscriba solicitud de crédito, refinanciar deuda, firme documentos de crédito como pagaré a la orden, contrato de préstamo, tabla de amortización, endosos, incluidos los que contraten por seguro, acepte y endose letras de cambio, pagarés, cesión de derechos u otros documentos de créditos reconocidos por las Leyes del país o del exterior; negociar cualquier clase de papeles fiduciarios, refinanciar préstamo, pólizas de acumulación, depósitos de ahorro tanto a la vista o a plazo fijo y mayor, efectuar toda clase de inversiones. **l)** Para que suscriba contratos de arrendamiento, como arrendador, arrendatario o subarrendatario, solicite desahucios y reconveniones; cobre CANÓN DE ARRENDAMIENTO o de por concluido dichos contratos. **ll)** Comparezca ante cualquier Juez o Tribunal dentro de la República del Ecuador, en calidad de actor o demandado, dentro de causas Civiles , Penales o de cualquier naturaleza que fuere, **m)** Para que celebre contrato de mutuo o depósito, **n)** Para que otorgue recibos, finiquitos y

cancelaciones, ñ) Suscriba cualquier acto o celebre contrato de administración, disposición o gravamen que tenga relación con sus bienes propios, tantos muebles como inmuebles. o) Para que acepte herencias, legados y donaciones con beneficio de inventario, p) Aperturas de cuentas corrientes, de ahorros o de inversión en cualquier institución bancaria o autorizada para el efecto, las administre, disponga de la totalidad de los valores o dinero depositados en ellas y sobre las cuentas que actualmente mantiene el Mandante y cancelarlas cuando bien tenga, anularlas, solicitar chequeras, siempre y cuando así se lo requiera. q) Suscriba a nombre del Mandante pólizas de seguro de cualquier tipo y las endose. r) Para que actúe ante el Gobierno, Municipalidades, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Inspectoría de Trabajo y además autoridades y oficinas públicas o privadas y realice cualquier reclamo o diligencias, retire valores por cualquier concepto. s) Para que constituya Propiedad Horizontal sobre cualquier bien de su propiedad y obtener la documentación que sea necesarias las mismas que servirán como habilitantes para la misma. t) Comparezca ante el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS, BIESS y cobre Seguro de MONTEPIO, JUBILACION, FONDOS DE RESERVA, CESANTIA, PLANILLAS, PIDA LIQUIDACIONES O SU REVISIÓN, firma, retire valores o cheques que me puedan corresponder, v) Para que cobre pensiones, utilidades, liquidaciones pendientes y atrasadas ante el MINSITERIO DE RELACIONES LABORALES o ante cualquier entidad sea esta Pública o Privada. u) Cancele letras de cambio y/o documentos de créditos, renove obligaciones contraídas, estipule nuevos plazos o establezca nuevas condiciones de contrataciones establecidas. v) Comparezca ante las Embajadas, Consulados, Ministerio de Relaciones Exteriores, Cancillería, Gobernación, Migración, Registro Civil, etc. en que se requiera de mi presencia y firma, solicitando o legalizando toda clase de documentos. w) Comparezca ante el Juzgado de la Niñez y Adolescencia o ante cualquier Notaría del país tramitando permiso de salida del país de mis hijos, obtenga o renove sus pasaportes. Así mismo queda la mandataria debidamente facultada para poder sustituir o delegar el presente poder en todo o en parte a favor de una persona de su entera confianza y para el caso de procuración judicial delegar a favor de un Abogado en libre ejercicio profesional, quien le podrá representar ante los jueces y tribunales del Ecuador como Procurador Judicial, en toda instancia y litigio, en demanda o en defensa de sus intereses, así como ante entidades u organismos administrativos y de cualquier otra naturaleza del país, pudiendo proponer demandas y en fin intervenir en todo proceso.



diligencia previa que interese a la Mandante.- **TERCERA: ACEPTACION:** La Mandataria manifiesta que acepta el contenido de este instrumento por convenir a sus intereses y estar conforme con lo estipulado. **LA DE ESTILO:** Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo. (Firmado) ABG. XAVIER VOELCKER CHAVEZ, Matrícula Número: Quinientos setenta y cinco. Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que las otorgantes la ratifican y queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. - Y, leída esta Escritura a las otorgantes por mí el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellas se ratifican en todo su contenido y firman junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

*Patricia Alban*

**PATRICIA ALBÁN MONTALVO**  
C.C.No. 130744154-1

*Martha Montalvo Nieto*

**MARTHA MONTALVO NIETO**  
C.C.No.180081606-6



*[Signature]*  
**EL NOTARIO**

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO.-



*[Signature]*  
**Abg. Raúl González Melgar**  
NOTARIO TERCERO DE MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 Cedula de Ciudadanía No. 180081606-6  
**MONTALVO NIETO MARTHA MARIANA DE JESUS**  
 GUAYAS/GUAYASQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
 27 OCTUBRE 1950  
 006-1 0013 09026 F  
 GUAYAS/ GUAYASQUIL  
 CARBO /CONCEPCION/ 1950  
*Martha M. de Alba*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E444313442  
 CASADO HUGO MANUEL ALBAN CLAVIJO  
 SECUNDARIA SECRETARIA  
**DAVID MONTALVO**  
**REBECA NIETO**  
 MANTA 14/04/2005  
 14/04/2017  
 REN 0438344

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Referendum y Consulta 7-May-2011  
 130744154-1 130 - 0002  
 ALBAN MONTALVO PATRICIA REBECA  
 MANABI MANABI  
 TARQUI  
 SANCIÓN Multa 26,40 Contrap: 8 T.C.U.E.D. 24,70  
 DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 001864  
 2489516 21/10/2011 10:32:55  
**2489516**



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 VERIFICACION DE IDENTIDAD

CECULA DE CIUDADANIA No. 130744154 - 1

ALBAN MONTALVO PATRICIA REBECA

MANABI/MANTA/MANTA

14 OCTUBRE - 1971

FECHA DE NACIMIENTO 006-0079 02129 F

MANABI/MANTA 1971

*Patricia Alba*  
 PROX DEL CED 1420



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

E3333A1222

SOLTERO

SUPERIOR

ESTUDIANTE

HUGO MANUEL ALBAN

MARTHA MONTALVO NIETO

MANTA

20/07/2007

20/07/2019

REN 0655590



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elaborado el 17 de Febrero de 2019

130744154-1

ALBAN MONTALVO PATRICIA REBECA

MANABI MANTA

TARQUI CENTRO DE VOTACION

CONDICION DE VOTACION: SUFRAGANTE

3251302



**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**

Factura: 001-002-000024466



20171308003000378

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONGAYO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

RAZÓN MARGINAL N° 20171308003000378

MATRIZ	
FECHA:	15 DE JUNIO DEL 2017, (8:53)
TIPO DE RAZÓN:	NO REVOCADO
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-08-2013
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2013-13-08-03-P.2.531

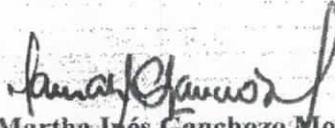
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MONTALVO NIETO MARTHA MARIANA DE JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1800816066
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-08-2013
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2013-13-08-03-P.2.531

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONGAYO  
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



**RAZÓN:** Una vez revisada la escritura pública de **PODER GENERAL** que otorga la señora **PATRICIA REBECA ALBAN MONTALVO**, a favor de la señora **MARTHA MARIANA DE JESUS MONTALVO NIETO**, signado con el No. **2013-13-08-03-P.2.531**, de fecha nueve de agosto del año dos mil trece, que se encuentra en el Protocolo de Escrituras de la Notaría Tercera del Cantón Manta, se desprende que no se ha tomado nota al margen de dicha matriz de ninguna escritura Revocatoria. Desconociendo la Notaria la supervivencia de la Mandante.- Manta, quince de junio de dos mil diecisiete.-



Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo

**NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA**

ESPACIO EN BLANCO



IGM 18 07 1021 20 082

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: DOCTOR-MÉDICO

E2333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: TRUJILLO CUBAS RAMON ELOY

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: REYES MONROY MARIA DE LAS NIEVES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2019-08-02

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2029-08-02

*[Signature]*

*[Signature]*



001600811



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CREGULACIÓN

Nº 175356039-8



CEDULA DE  
EXTRANJERO DISCAPACIDAD  
APELLIDOS Y NOMBRES  
TRUJILLO  
JESUS

LUGAR DE NACIMIENTO

Cuba  
La Habana

FECHA DE NACIMIENTO: 1971-09-03  
NACIONALIDAD: ESTADOUNIDENSE

SEXO: HOMBRE  
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO



El portador de presente carné tiene acceso a los derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, su protocolo facultativo y beneficios contemplados en la Ley Orgánica de Discapacidades y su reglamento.

Emitido por: BERMELO VILLEGAS EVERTH JAMIL

Fecha de emisión: 09/03/2018



*[Signature]*



Ministerio de Salud Pública del Ecuador  
Dirección Nacional de Discapacidades

CARNÉ DE PERSONA CON DISCAPACIDAD

Apellidos: TRUJILLO

Nombres: JESUS

CC: 1753560398

• Tipo de discapacidad: FÍSICA

• Porcentaje de discapacidad: 40 %

• Grado de discapacidad: MODERADO



La capacidad sobra cuando existen oportunidades!





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1753560398

**Nombres del ciudadano:** TRUJILLO JESUS

**Condición del cedulado:** DISCAPACITADO FISICO EXTRANJERO

**Lugar de nacimiento:** CUBA/CUBA

**Fecha de nacimiento:** 3 DE SEPTIEMBRE DE 1971

**Nacionalidad:** ESTADOUNIDENSE

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** DOCTOR -MÉDICO

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** No Registra

**Nombres del padre:** TRUJILLO CUBAS RAMON ELOY

**Nacionalidad:** CUBANA

**Nombres de la madre:** REYES MONROY MARIA DE LAS NIEVES

**Nacionalidad:** CUBANA

**Fecha de expedición:** 2 DE AGOSTO DE 2019

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE MARZO DE 2021

Emisor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 213-403-09227



213-403-09227

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 1753560398

**Nombre:** TRUJILLO JESUS

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA REGISTRA DISCAPACIDAD FÍSICA 40%

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 26 DE MARZO DE 2021

Emisor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 216-403-09278



216-403-09278



**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

ETIQUETA DE CIUDADANÍA N° 130214190-6

APellidos y Nombres  
**BRIONES ZAMBRANO EMILIA KARINA**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**MANABI MANTA**

FECHA DE NACIMIENTO **1974-04-03**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO** E1133A1111

APellidos y Nombres del Padre **BRIONES LUIS**

APellidos y Nombres de la Madre **ZAMBRANO MARIA**

LUGAR y FECHA DE EMISIÓN **MACHALA 2015-08-27**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2025-08-27**

000000127





CERTIFICADO DE VOTACION

PROVINCIA **MANABI**

CIRCUNSCRIPCIÓN **2**

CANTÓN **MANTA**

PARRROQUIA **MANTA**

ZONA **1**

JUNTA N° **0013 FEMENINO**



C.R.E.

N° 13297150



N° 1302141906

**BRIONES ZAMBRANO EMILIA KARINA**



*Karen Burgos*



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1302141906

**Nombres del ciudadano:** BRIONES ZAMBRANO EMILIA KARINA

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

**Fecha de nacimiento:** 3 DE ABRIL DE 1974

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** EMPLEADO PRIVADO

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** No Registra

**Nombres del padre:** BRIONES LUIS

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** ZAMBRANO MARIA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 27 DE AGOSTO DE 2015

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE MARZO DE 2021

Emisor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 217-403-09112



217-403-09112

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 1302141906

**Nombre:** BRIONES ZAMBRANO EMILIA KARINA

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información



Información certificada a la fecha: 26 DE MARZO DE 2021

Emisor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 214-403-09137



214-403-09137



**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**



Factura: 001-002-000027697



NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

Escritura N°:	20181701038P00858						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE FEBRERO DEL 2018, (12:09)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR.	RUC	1790010937001	ECUATORIA NA	MANDANTE	SANTIAGO BAYAS PAREDES
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BRIONES ZAMBRANO EMILIA KARINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302141906	ECUATORIA NA	MANDATARIO (A)	
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		IÑAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



**PAGINA  
EN  
BLANCO**



1 ESCRITURA Nº 2018-17-01-38-P00858

2

3

PODER ESPECIAL

4

5

OTORGADO POR EL:

6

7 BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA, representado legalmente por

8

el señor SANTIAGO BAYAS PAREDES, en calidad de GERENTE

9

GENERAL.

10

11

A FAVOR DE:

12

13

EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO

14



15

CUANTÍA: INDETERMINADA

16

17

DI: 2 COPIAS

18

19 **EB**

20 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del  
21 Ecuador, hoy día **NUEVE DE FEBRERO** de dos mil dieciocho, ante mí,  
22 **Doctora María Cristina Vallejo Ramírez**, Notaria Trigésima Octava del  
23 **Cantón Quito**, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la  
24 celebración de la presente escritura, el **BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA**  
25 **ANÓNIMA**, representado legalmente por el señor **SANTIAGO BAYAS**  
26 **PAREDES**, en calidad de **GERENTE GENERAL**, conforme el documento que  
27 se adjunta como habilitante; a quien en lo posterior se le denominará  
28 **MANDANTE**. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana,



Dra. María Cristina Vallejo R.  
**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA**

1 mayor de edad, de estado civil casado, de profesión u ocupación Ejecutivo  
2 Bancario, la Matriz del Banco Pichincha C.A., se encuentra domiciliada en la  
3 avenida Amazonas N cuarenta y cinco guión sesenta (N 45-60) y Pereira del  
4 Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, teléfono dos nueve  
5 ocho cero nueve ocho cero (2980980), hábil en derecho para contratar y  
6 contraer obligaciones, a quien(es) de conocer doy fe en virtud de haberme  
7 exhibido su(s) documento(s) de identificación, que con su autorización ha(n)  
8 sido verificado (s) en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del  
9 Registro Civil, papeleta(s) de votación, y demás documentos debidamente  
10 certificado(s) que se agrega(n) al presente instrumento como habilitante(s).  
11 Advertido el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de  
12 esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de  
13 que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,  
14 temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura  
15 pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras  
16 Públicas a su cargo sírvase insertar una de **Poder Especial**, al tenor de las  
17 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece al  
18 otorgamiento del presente instrumento el señor **Santiago Bayas Paredes, en**  
19 **calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima**, de  
20 acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor de  
21 edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es Avenida  
22 Amazonas número cuatro cinco seis cero (No.4560) y Alfonso Pereira de la  
23 ciudad de Quito-Ecuador, con número telefónico cero dos (02) dos nueve ocho  
24 cero guión nueve ocho cero (2 980-980). **SEGUNDA PODER ESPECIAL.-** El  
25 Banco Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General, señor  
26 Santiago Bayas Paredes, con conocimiento del Presidente del Banco y por  
27 decisión del Comité Ejecutivo, confiere Poder Especial, amplio, indelegable y  
28 suficiente que en derecho se requiere, a favor de **EMILIA KARINA BRIONES**





1 **ZAMBRANO**, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manta,  
2 portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero dos uno cuatro  
3 uno nueve cero guión seis (No. 130214190-6) para que a nombre y  
4 representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice los siguientes  
5 actos en la provincia de Manabí: **UNO.- UNO.UNO)** Comparecer en todos los  
6 actos y suscribir cualquiera de los contratos de préstamo, compraventa de  
7 cartera, de arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo  
8 cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A., sujetándose siempre  
9 a los políticas generales de crédito y a los manuales y procedimientos del  
10 Banco, previa verificación de que en cada uno de estos contratos se hayan  
11 respetado los distintos cupos de créditos determinados por el Banco;  
12 **UNO.DOS)** Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o cedente;  
13 **UNO.TRES)** Cancelar los contratos de arrendamiento mercantil o leasing y  
14 reserva de dominio; **UNO.CUATRO)** Suscribir los documentos relacionados a  
15 la venta de los bienes inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las  
16 opciones de compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la  
17 terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o leasing; **UNO.**  
18 **CINCO)** Celebrar contratos ampliatorios, aclaratorios y reformativos que sean  
19 convenientes o necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los  
20 contratos principales y accesorios antes mencionados; **UNO.SEIS)** Adquirir  
21 bienes muebles o inmuebles para efectos de operaciones de arrendamiento  
22 mercantil inmobiliario y mobiliario. **DOS.-** Celebrar y suscribir: **DOS.UNO)**  
23 Contratos de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de crédito  
24 domésticas o internacionales, que hayan sido autorizadas por los órganos  
25 competentes del Banco, así como cualquier otro contrato mediante el cual el  
26 Banco Pichincha C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin  
27 ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa, contratos de custodia  
28 de valores, transporte de valores, convenios para emisión de cheques



Dra. María Cristina Vallejo R.  
**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA**

1 especiales, contratos de pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería,  
2 etcétera; **DOS.DOS)** Convenios o contratos de cualquier otra clase de  
3 servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas corrientes,  
4 apertura de líneas de crédito, reestructuración de deudas, reserva de intereses  
5 así como cualquier otro convenio o contrato que tenga relación con los  
6 productos o servicios y negociaciones de crédito que se realicen con los  
7 clientes del Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y procedimientos  
8 del Banco; **DOS.TRES)** Contratos de fideicomiso mercantil de cualquier clase,  
9 pudiendo ser, sin ser limitativo, de administración, de garantía, o cualquier  
10 clase de encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia mercantil, así  
11 como cualquier tipo de contrato necesario para la administración de este tipo  
12 de fideicomisos, encargos negocios fiduciarios y también está facultado para  
13 asistir a las reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado que  
14 se contemple en los respectivos contratos, así como suscribir los documentos  
15 requeridos en el ejercicio de sus funciones dentro de estos organismos;  
16 **DOS.CUATRO)** Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos  
17 de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o industriales, y otras  
18 garantías que se otorguen para garantizar operaciones de crédito con el  
19 Banco, para la instrumentación de operaciones de compra de cartera, de  
20 arrendamiento mercantil de ser legalmente posible y, en general, para  
21 garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato bancario; **DOS.CINCO)**  
22 Contratos de Ampliación, aclaración o reforma a cualquiera de los contratos  
23 mencionados en este poder, buscando siempre la seguridad del Banco;  
24 **DOS.SEIS)** Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial, de  
25 prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas a favor del Banco  
26 Pichincha C.A, siempre y cuando dichas cancelaciones y liberaciones consten  
27 en los medios emitidos por los organismos de crédito y de acuerdo con los  
28 niveles de aprobación correspondientes; **DOS.SIETE)** Contratos de mutuo





1 hipotecario y demás documentación legal relacionada con créditos  
2 hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo tipo de adendum  
3 modificatorio a las condiciones contractuales de los créditos hipotecarios;  
4 **DOS.OCHO)** Correspondencia del Banco dirigida a sus clientes así como  
5 cualquier documentación relacionada con los créditos y servicios que otorga el  
6 Banco; **DOS.NUEVE)** Correspondencia dirigida a entidades públicas o  
7 privadas en materias que sean pertinentes a las funciones del mandatario;  
8 **DOS.DIEZ)** Cartas compromiso de pago que se generen en relación a créditos  
9 aprobados con garantía hipotecaria; **DOS.ONCE)** Suscribir formularios del  
10 Servicio de Rentas internas con información que requieran entregar los  
11 clientes, y que hayan solicitado al Banco un servicio al respecto. **TRES.-**  
12 **TRES.UNO)** Comparecer a las cesiones como cedente o cesionario, y si es  
13 del caso endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el valor  
14 que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco; **TRES.DOS)** Ceder  
15 y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier otra garantía otorgada, cedida y/o  
16 endosada, a favor del Banco Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones  
17 debidamente realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal  
18 cesión y/o endoso; **TRES.TRES)** Endosar o ceder por valor al cobro o en  
19 procuración títulos valores tales como pagarés, letras de cambio y/o cualquier  
20 otro, documentos o contratos, para que se realicen las gestiones de cobro aun  
21 por la vía judicial; **TRES.CUATRO)** Cobrar y hacer efectivas garantías  
22 bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier documento de  
23 fianza emitidas o transferidas a la orden o a favor del Banco Pichincha C.A.;  
24 **TRES.CINCO)** Ceder o endosar a favor de los garantes o terceros, sin  
25 responsabilidad del Banco, los documentos de crédito siempre que tales  
26 créditos hayan sido cancelados por éstos; **TRES.SEIS)** Aceptar cesiones y  
27 transmisiones de derechos que realicen clientes a favor del Banco, en  
28 cumplimiento a acuerdos en el giro del negocio del Banco; **TRES.SIETE)**



Dra. María Cristina Vallejo R.  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 Ceder o endosar por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos  
2 valores a favor de la Corporación Financiera Nacional, originados en  
3 operaciones de crédito que realice el Banco con el financiamiento de dicha  
4 institución, así como para que suscriba todo contrato necesario para  
5 instrumentar dichas operaciones. **CUATRO.-** Podrá suscribir a nombre del  
6 Banco Pichincha C.A. ~~actas de finiquito, solicitudes y acciones de visto bueno~~  
7 y cualquier otro documento necesario para dar por terminada la relación  
8 laboral con los trabajadores del Banco Pichincha C.A., en su respectiva  
9 jurisdicción. **TERCERA.- RESPONSABILIDAD.-** El apoderado especial tendrá  
10 todas las facultades para realizar los actos enunciados, debiendo ceñirse en  
11 todos los actos a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del  
12 Banco Pichincha C.A., sus políticas internas y las decisiones de los órganos  
13 competentes del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de la  
14 Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio del presente  
15 mandato. **CUARTA.- PLAZO.-** El plazo de vigencia del presente mandato es  
16 indefinido a contarse desde esta fecha sin perjuicio de lo cual el Banco  
17 Pichincha Compañía Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá  
18 ser considerado insuficiente para los fines indicados. **QUINTA.-**  
19 **RATIFICACIÓN.-** El Gerente General del Banco Pichincha C.A. confiere el  
20 presente poder para que el Mandatario continúe el mandato que recibió del  
21 anterior Gerente General, en los términos de este documento. Con tal  
22 antecedente, el Gerente General ratifica ahora, expresamente, los actos y  
23 contratos en los que haya actuado el Mandatario al amparo del poder anterior,  
24 durante el período de transición en que el Gerente General anterior fue  
25 legalmente reemplazado. **SEXTA.-** Expresamente se deja constancia que el  
26 otorgamiento de este poder especial no modifica o altera otros poderes  
27 especiales conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros  
28 apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado está obligado a





1 cumplir el presente mandato con estricta sujeción a las instrucciones y  
2 políticas del Banco; ejercerá el mandato mientras sea funcionario del Banco  
3 Pichincha C.A. o hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero.  
4 **SEPTIMA.- CUANTIA.-** la cuantía por su naturaleza es indeterminada. Señora  
5 Notaria, sírvase añadir todas las cláusulas de estilo necesarias para la  
6 completa validez del presente instrumento y copia certificada de la  
7 protocolización del nombramiento del Gerente General del Banco, como  
8 documento habilitante. **Hasta aquí, la minuta** que queda elevada a escritura  
9 pública, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Margarita Rosales,  
10 afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número seis cinco cinco  
11 dos (6552 CAP).- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura  
12 se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue  
13 por mí, la Notaria al compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su  
14 contenido y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el  
15 protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-



16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*[Handwritten signature]*  
SANTIAGO BAYAS PAREDES

C.C.  
*[Handwritten signature]*

C.V.

*[Handwritten signature]*  
DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

**PAGINA  
EN  
BLANCO**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

170525456-1

CECIVIL  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
BAYAS PAREDES SANTIAGO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1958-09-23  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO HOMBRE  
ESTADO CIVIL CASADO  
ZONIA CATALINA  
ERAZO

INSTRUCCION SUPERIOR EMPLEADO V434212222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BAYAS MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ILICIO BENITEZ ROSA

LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO 2017-11-07

FECHA DE EXPIRACION 2027-11-07

CERTIFICADO DE VOTACION  
4 DE FEBRERO 2018

004 004-178 1705254561

APITA MARAZ ECUA

BAYAS PAREDES SANTIAGO  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION  
CANTON ZONA  
PARROQUIA

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



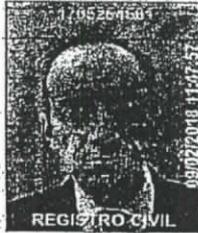
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18  
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s)  
COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los)  
documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.  
En (1) foja(s).  
Quito, a 09 FEB. 2018

*[Signature]*

DRA. MARIA CRISTINA VALLEJO K. Notaria 38  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1705254561

**Nombres del ciudadano:** BAYAS PAREDES SANTIAGO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ  
SUAREZ

**Fecha de nacimiento:** 23 DE SEPTIEMBRE DE 1958

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** EMPLEADO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** ERAZO ZONNIA CATALINA

**Fecha de Matrimonio:** 12 DE FEBRERO DE 1987

**Nombres del padre:** BAYAS MIGUEL

**Nombres de la madre:** LUCIO BENITEZ ROSA

**Fecha de expedición:** 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: ELIZABETH DEL ROCIO BOLAÑOS PINTO - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 180-092-76909



180-092-76909

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1705254561

Nombre: BAYAS PAREDES SANTIAGO

### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: ELIZABETH DEL ROCJO BOLAÑOS PINTO - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 185-092-76935



185-092-76935



**PAGINA  
EN  
BLANCO**



Factura: 002-002-000054293



20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN 20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)

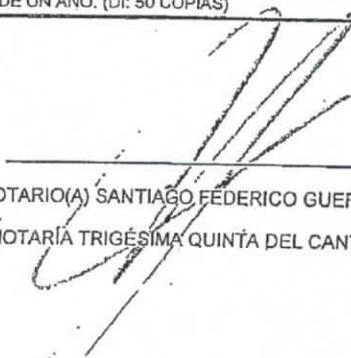
OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712295540

OBSERVACIONES:	NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO. (DI: 50 COPIAS)
----------------	---

  
 NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA  
 NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



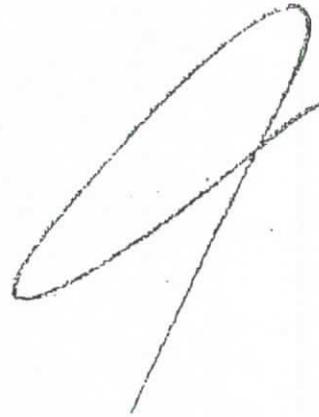
Señor Notario:

Sírvase protocolizar en el registro a su cargo, el documento que acompaño, es decir el nombramiento de Representante Legal del Banco Pichincha C.A., a favor del Sr. Santiago Bayas Páredes, por el periodo de un (1) años.

Así mismo me permito solicitarle emita 50 copias certificadas del documento previamente señalado.

Atentamente,

  
Abg. Patricio Moya Camacho  
Matrícula No. 17-2017-632



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**





**BANCO PICHINCHA C.A.**



**Notaría 38**

QUITO, ECUADOR

Quito, 17 de enero del 2018

Señor:

**Santiago Bayas Paredes**

Presente

De mi consideración:

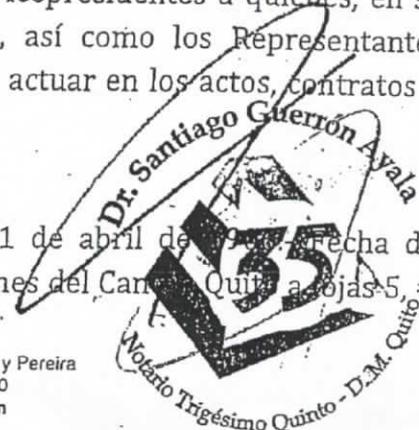
Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el 10 de enero del 2018, tuvo el acierto de designarle a usted **Gerente General** del Banco Pichincha C.A., hasta que la Junta General Ordinaria de Accionistas, que debe reunirse el presente año de acuerdo con la ley, decida lo más conveniente y el Directorio que se integre en dicha Junta lleve a cabo la decisión pertinente. En todo caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, de acuerdo con la ley.

La presente designación se hace con fundamento en el artículo 37, número 13 del Estatuto del Banco, para que usted reemplace, en sus funciones al señor Fernando Pozo Crespo, quien fue designado Gerente General del Banco mediante nombramiento de 17 de abril del 2013, inscrito en el Registro Mercantil de Quito el 17 de mayo del 2013, en razón de que él ha presentado su renuncia voluntaria al cargo en la sesión del Directorio mencionada en el párrafo anterior y, al momento, no existe designado un Presidente Adjunto que lo reemplace.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos: 47, que señala que el Gerente General será elegido por el Directorio por el período de un año, y podrá ser reelegido indefinidamente; 48, 49, 50, 51; 56, 60, 62, 63 y 64 del Estatuto. En tal virtud usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes, en su designación, el Directorio les dé esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril de 1963. Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1966 en la oficina de Anotaciones del Comercio de Quito a fojas 5, #

Matriz | Quito  
Av. Amazonas 4560 y Pereira  
PBX.: (02) 2 992 200  
www.pichincha.com





**BANCO PICHINCHA C.A.**

4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3° de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006.- Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 22 de junio del 2017 ante el Notario 3° Suplente de Quito (Resolución aprobatoria N° SB-DTL-2017-616 de 28 de julio del 2017), inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 31 de agosto del 2017.

Atentamente

Antonio Acosta Espinosa  
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo.- Quito, 17 de enero del 2018

Santiago Bayas Paredes  
C.I. 170525456-1

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.



Dr. Santiago Guerrero Ayala



02 FEB 2018

Dirección Nacional de R



Matriz | Quito  
Av. Amazonas 4560 y Pereira  
PBX.: (02) 2 992 200  
www.pichincha.com

TRÁMITE NÚMERO: 5930



QUITO - ECUADOR

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	65428
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/02/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1592
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

**1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BAYAS PAREDES SANTIAGO.
IDENTIFICACIÓN	1705254561
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	1

**2. DATOS ADICIONALES:**

CONST RM. DEL: 05/05/1906 NOT: REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL: 11/04/1906.- 004 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 01 DE FEBRERO DE 1917.- REF. COD. CAMBIO DENOM. RM# 2064 DEL 08/08/2006 NOT. 3 DEL 27/03/2006.- REF. COD. RM# 568 DEL 02/02/2015 NOT: TERCERO DEL 02/12/2014.- REF. EST. CODIF. RM# 4775 DEL 17/09/2015 NOT. 3 DEL 23/07/2015.- REF. COD. EST. 3885 DEL 31/08/2017 NOT. 3 DEL 22/06/2017.- AR

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

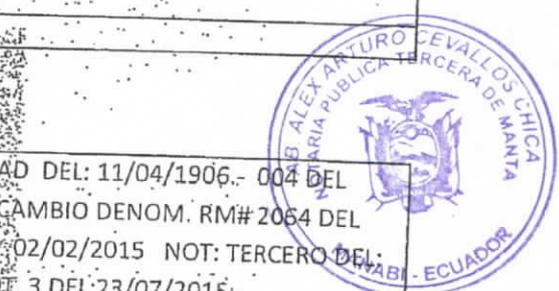
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMO-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala  
Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito



02 FEB 2018



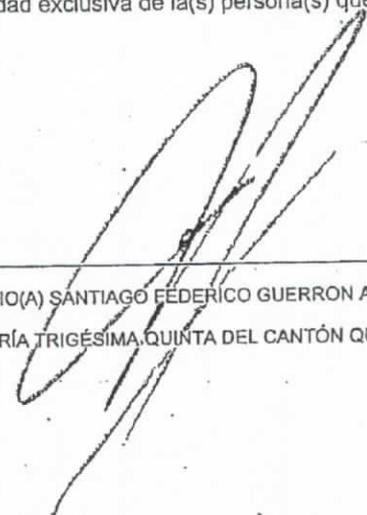
Factura: 002-002-000054294



20181701035C01206

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20181701035C01206

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).  
QUITO, a 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11).

  
NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA  
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Quito

~~Notaria 38~~  
~~Notaria 38~~  
Notario

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2018-17-01-035-P00076 - ECUADOR  
2 **PROTOCOLIZACIÓN:** a petición del Abogado Patricio Moya  
3 Camacho, profesional con matricula número diez y siete  
4 guion dos mil diez y siete guion seiscientos treinta y dos del  
5 foro de Abogados de Pichincha, protocolizo en el registro de  
6 escrituras públicas de la notaría a mi cargo, tres fojas útiles  
7 incluida su petición, **NOMBRAMIENTO DE**  
8 **REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A.,**  
9 **A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL**  
10 **PERIODO DE UN AÑO.** Que antecede.- Quito, dos de febrero  
11 de dos mil diez y ocho.- A.G.



12  
13  
14  
15  
16 **DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
17 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
18 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



19  
20  
21  
22  
23 **Dr. Santiago Guerrón Ayala**  
24 **35**  
25 **Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito**

ESPAÑO  
BLANCO



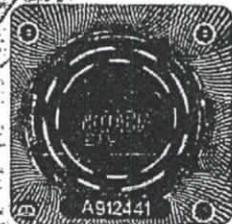
DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

COPIA ARCHIVO N°: 20181701035000197

2 Atenta a la solicitud formulada por el señor Patricio Wilfrido Moya  
3 Camacho, con cédula número de ciudadanía 1712295540; confiero esta  
4 CUADRAGÉSIMA PRIMERA COPIA CERTIFICADA de  
5 NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL  
6 BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO  
7 BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO., que fue  
8 otorgada ante el suscrito Notario treinta y cinco de Quito. Debidamente  
9 sellada y firmada, en Quito a, dos de febrero de dos mil diez y ocho.- A.G.

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Dr. Santiago Guerrón Ayala  
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito



NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO  
Certifico que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) ES FIEL  
IMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del (los) documento(s)  
que antecede(n). En 5 foja(s), exhibido(s) ante mi.

Quito, a 09 FEB. 2018

*[Signature]*  
DRA. MARIA CRISTINA VALLEJO R. Notaria 38  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

ESPACIO  
EN  
BLANCO



Factura: 002-002-000054295



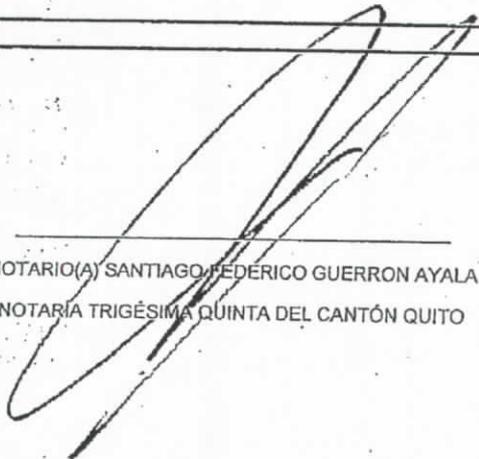
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701035000197

NOTARIO OTORGANTE:	DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA A LA QUINCOAGÉSIMA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712295540
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-02-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PATRICIO WILFRIDO MOYA CAMACHO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1712295540

OBSERVACIONES:	A.G.
----------------	------

  
 NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA  
 NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES**  
**SOCIEDADES**

**NUMERO RUC:** 1790010937001  
**RAZON SOCIAL:** BANCO PICHINCHA CA  
**NOMBRE COMERCIAL:** BANCO PICHINCHA CA  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** POZO ORESPO AURELIO FERNANDO  
**CONTADOR:** CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO  
**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 01/02/1917 **FEC. CONSTITUCION:** 01/02/1917  
**FEC. INSCRIPCION:** 31/10/1981 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 08/05/2016

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

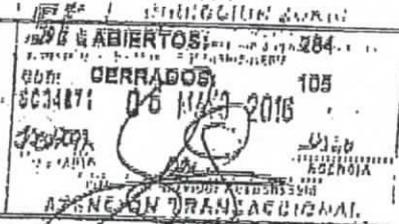
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: INAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-60 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA-DINERS Oficina: PB Referencia Ubicación: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Teléfono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Teléfono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 281 QUITO Email: eghisagu@pichincha.com Teléfono Trabajo: 022880980  
**DOMICILIO ESPECIAL:**



**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS -ADI
- \* ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 389  
 JURISDICCION: ZONA 91 PICHINCHA



*[Handwritten Signature]*  
**FIRMA DEL CONTRIBUYENTE**

**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

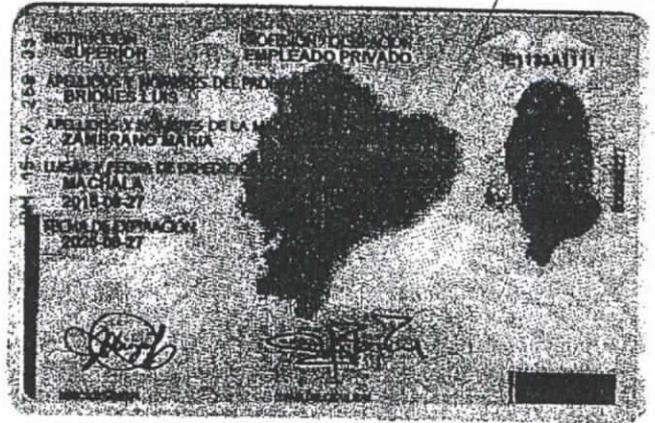
*Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)*

Usuario: JAGR170907 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 08/05/2016 16:02:20





**Notaria 38**  
QUITO - ECUADOR



NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18  
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s)  
COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los)  
documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.  
En (1) feja(s)  
Quito, a 09 FEB. 2018

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO F.  Notaria 38  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NÚMERO RUC:** 1790010937001  
**RAZÓN SOCIAL:** BANCO PICHINCHA C.A.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT:	01/02/1917
NOMBRE COMERCIAL:	BANCO PICHINCHA C.A.				FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: INAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-50 Intersección: IGNACIO PEREIRA Referencia: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Edificio: BANCO DEL PICHINCHA-DINERS. Oficina: PB Telefono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Telefono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261 QUITO Email: echisagu@pichincha.com Telefono Trabajo: 022980980

No. ESTABLECIMIENTO:	002	ESTADO	ABIERTO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT:	24/05/1964
NOMBRE COMERCIAL:	SUCURSAL MANTA				FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV 2 Número: S/N Intersección: ENTRE CALLE 11 Y 12 Telefono Domicilio: 05626845 Fax: 05626054

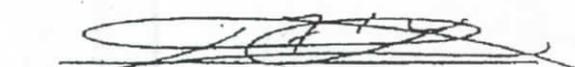
No. ESTABLECIMIENTO:	004	ESTADO	ABIERTO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT:	18/09/1972
NOMBRE COMERCIAL:	SUCURSAL ESMERALDAS				FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

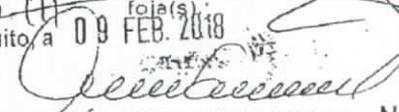
Provincia: ESMERALDAS Cantón: ESMERALDAS Parroquia: ESMERALDAS Calle: BOLIVAR Número: S/N Intersección: 9 DE OCTUBRE Referencia: ESQUINA Telefono Domicilio: 06728741 Fax: 06728743

  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JAGR170907 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 06/05/2018 16:02:21

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los) documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.  
En (11) foja(s)  
Quito, a 09 FEB. 2018  
  
DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO E. Notaria 38  
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO



**Notaria 38**

QUITO - ECUADOR

*Dra. María Cristina Vallejo R.*

**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**

Se otorgó ante mí, una escritura de PODER ESPECIAL, otorgada por el: BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA, representado legalmente por el señor SANTIAGO BAYAS PAREDES, en calidad de GERENTE GENERAL, a favor de: EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO; y en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a.- NUEVE de FEBRERO del dos mil dieciocho.-



**DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ**

**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**

N.F.



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO